



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

**SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD**

**DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO**

**EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004,
DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA
LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

INFORME EJECUTIVO

17 de diciembre de 2009

NIPO 800-09-077-2

PRESENTACIÓN

El 29 de junio de 2008, se cumplieron tres años desde la entrada en vigor en su totalidad de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral), por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a su Disposición adicional undécima, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha elaborado el ***Informe de evaluación de los efectos de su aplicación en la lucha contra la violencia de género.***

El Informe redunda en el compromiso adquirido a partir de la Ley Integral con la ciudadanía, las instituciones, los distintos equipos profesionales y, en especial, con las víctimas de esta violencia. En este sentido, se exponen las medidas adoptadas a lo largo de este período por las distintas administraciones competentes -el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla-, así como por el Ministerio Fiscal y el Poder Judicial.

Con carácter previo al análisis de los resultados hay que advertir de que **tres años es un tiempo demasiado corto para hacer una valoración del impacto de la Ley debido a la complejidad del problema al que pretende hacer frente, la base cultural y estructural que sustenta este tipo de violencia, el carácter integral de la Ley, así como a la compleja estructura administrativa que ha desplegado el sistema de asistencia y protección integral y los obstáculos y resistencias a los cambios estructurales que la Ley aborda.**

La labor desarrollada para garantizar la aplicación de la Ley Integral ha sido intensa, como refleja el dato de que han sido **63 los Consejos de Ministros en los que se han adoptado medidas de implementación de esta Ley.** Además del desarrollo reglamentario, el Gobierno, con el fin de garantizar una mayor eficacia de las medidas, ha impulsado en este tiempo nuevas actuaciones y medidas urgentes, aprobadas en Consejo de Ministros: “Acuerdo por el que se adoptan medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género” de 15 de diciembre de 2006, “Acuerdo por el que se adoptan medidas adicionales en la lucha contra la violencia de género” aprobado el 2 de marzo de 2007 y el “Acuerdo por el que se adoptan acciones para dar cumplimiento a las propuestas aprobadas por unanimidad por el Congreso de los Diputados en materia de violencia de género” aprobado el 22 de Junio de

2007. Asimismo, se han celebrado más de 20 Conferencias y reuniones Sectoriales con las Comunidades Autónomas, en las que se ha abordado este asunto de manera monográfica.

También desde el Parlamento se han aprobado en los últimos años resoluciones, mociones y otras iniciativas con el apoyo de los diferentes grupos parlamentarios, con el fin de proponer actuaciones en la lucha contra la violencia de género.

Por otro lado, destaca el **alcance normativo** de la implementación de la Ley Integral: inclusión de la violencia de género en 3 Leyes Orgánicas, 13 Leyes ordinarias y 44 disposiciones de carácter reglamentario.

En definitiva, la Ley ha supuesto un despliegue institucional de medidas y acciones sin precedentes y la movilización de una importante cantidad de recursos. Desde la puesta en marcha de la Ley, el Gobierno de España ha invertido casi 800 millones de euros en diferentes políticas de prevención y lucha contra la violencia de género. Se han creado instituciones específicas de tutela, juzgados exclusivos, fiscalías especiales, cuerpos especializados de seguridad, profesionales especializados en violencia en la atención sanitaria y los servicios forenses, y recursos asistenciales y económicos derivados del reconocimiento de nuevos derechos, para ayudar a las mujeres a salir de la situación de violencia en la que viven.

Se puede afirmar, conforme a los datos, que las mujeres ahora están más protegidas, disponen de más información y recursos para salir del problema de la violencia, cuentan con derechos sociales y económicos para abordar el futuro y de manera paralela, se ha trabajado contra la impunidad del agresor. Más de 53.000 hombres han sido condenados a penas de prisión por violencia de género en estos años.

Se ha conseguido una mayor conciencia social sobre el problema de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, aunque hay que ser conscientes de que falta aún un largo camino por recorrer para erradicar esta lacra social. De las actuaciones emprendidas y del diagnóstico de la situación, se evidencia que queda mucho por hacer en el campo de la prevención, para lo que sin duda es imprescindible actuar contra quienes ejercen este tipo de violencia y aún no cuentan con la reprobación social que requiere un tipo de conducta violenta que persigue mantener una relación de superioridad del hombre con respecto a la mujer y el sometimiento de ésta última, como dice la Ley “como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres”.

Este Informe se estructura en tres partes: en la primera se realiza una aproximación al contexto en el que tuvo lugar la elaboración de la Ley Integral y en el que se desarrollan las acciones llevadas a cabo desde el ámbito de la prevención y la sensibilización. En la segunda parte, se señalan los recursos y actuaciones puestas en marcha en desarrollo de la Ley Integral, informando de las medidas llevadas a cabo en el ámbito de la protección y los derechos de asistencia social de las víctimas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de sus respectivas competencias. La tercera y última parte ofrece la información y los datos disponibles respecto a la evolución de la violencia de género en España, cuya calidad y nivel de desagregación deben continuar mejorando a pesar de los esfuerzos que en este sentido se vienen desarrollando desde la entrada en vigor de la Ley Integral.

Finalmente, el presente documento recoge las principales conclusiones sobre los resultados obtenidos con la aplicación de la Ley Integral, que se incluyen de una manera más amplia.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

El principal objetivo de las medidas que abordan la violencia de género (VG) como manifestación de una situación estructural e histórica es conseguir su erradicación, y ello conlleva la prevención de las conductas violentas a través de la modificación de las circunstancias que dan lugar a ellas.

Conscientes de la necesidad de abordar y modificar esos factores estructurales, la Ley Integral dedica su Título I al desarrollo de medidas de sensibilización y prevención que permitan tomar conciencia de la realidad de la VG y de su verdadera dimensión, circunstancias ambas habitualmente ocultadas tras los prejuicios, justificaciones y contextos que la han presentado como un problema reducido a determinados ambientes y elementos. Por esta razón, la Ley Integral ha contemplado junto a las actuaciones de sensibilización y concienciación, que adoptan un carácter más general y pasivo en cuanto a la interacción con los receptores, las de educación y formación, que suponen una iniciativa activa y centrada en cuestiones puntuales que han de ser abordadas para su modificación a través de la actuación sobre grupos y receptores específicos (alumnado y profesorado).

La valoración del impacto de las iniciativas ha de hacerse sobre una doble referencia. Por un lado, está la sensibilidad como capacidad de reaccionar ante mínimos estímulos, y por otro, la concienciación a través del conocimiento exacto y reflexivo de las cosas. Estos elementos están estrechamente relacionados en el sentido de que un conocimiento exacto debe llevar a una reacción ante hechos que desde el punto de vista de ese conocimiento supongan un daño o amenaza, tal y como ocurre en la VG. Sin embargo, los estudios demuestran que el conocimiento de la VG es parcial y sesgado debido a la fuerte influencia cultural que tiende a contextualizar y a justificar sobre lo anormal y lo patológico este tipo de hechos, y por tanto, la respuesta ante los factores de la violencia no suele producirse con la proporcionalidad esperada, y sólo se reacciona ante estímulos relativamente intensos.

Es esta situación lo que se pretende modificar con las medidas e iniciativas en el terreno de la sensibilización y concienciación, pues en el fondo lo que se busca es conseguir que la sociedad tenga un conocimiento exacto de la realidad de la violencia sobre las mujeres para que se posicione y reaccione en consecuencia.

Las principales medidas desarrolladas por la Ley Integral para potenciar la sensibilidad y la concienciación sobre la violencia de género, se han visto culminadas por el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención, que se inició en diciembre de 2006 y finalizará en diciembre de 2008. El informe de evaluación del Plan ha puesto de manifiesto la amplia implementación y desarrollo de sus medidas, a pesar de que el tiempo para conseguirlo no era muy extenso, dado que muchas de las acciones exigían la utilización de un periodo amplio para su puesta en funcionamiento.

El resultado de las iniciativas en el terreno de la sensibilización y concienciación se puede agrupar en tres grandes tipos de medidas: por un lado, las acciones informativas de carácter general y en el terreno de la publicidad; por otro, las medidas activas desarrolladas en educación y en tercer lugar, por medio de la formación.

1.1. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

1.1.1. Medidas informativas a través de campañas.

Las campañas han sido diseñadas sobre tres criterios principales. Una parte de ellas ha tenido un carácter general para mostrar las circunstancias que rodean a la violencia de género, destacando que se trata de un problema público y social y que frente al mismo es la sociedad la que responde a través de sus instituciones e instrumentos, entre los que resalta la ley como reflejo de la voluntad ciudadana. En esta misma línea, una de las campañas ha presentado el 016 como teléfono de información y atención a las víctimas de VG para destacar que el mensaje lleva consigo una solución al problema y una salida al mismo.

Un segundo grupo de iniciativas ha partido de sectores específicos con una elevada capacidad de sensibilización, como son el mundo del deporte y el empresarial. La campaña por parte de jugadores de la selección nacional de fútbol se ha desarrollado durante la pasada Eurocopa y se continuará con otros deportistas a lo largo de los Juegos Olímpicos de Pekín.

El tercer bloque de medidas de sensibilización ha tenido un carácter particular en el formato de la información, pues ha sido a través de la cultura y de la reflexión que supone la crítica a muchas de las actitudes normalizadas, la forma de conseguir una mayor sensibilidad frente a la VG.

1.1.2. Medios de comunicación y publicidad

La sensibilidad en un tema como el de la violencia sobre las mujeres no sólo se aumenta por medio de la información, también debe acompañarse de mensajes que hagan fácilmente asumibles algunos de los postulados recogidos en la información. En este sentido, la publicidad cobra gran relevancia a la hora de transmitir estos mensajes, pero también en sentido negativo cuando el contenido del mensaje actúa en contra de los factores que contribuyen a la prevención de la violencia, sobre todo cuando se hace por la reproducción o el refuerzo de estereotipos sobre el rol o la imagen tradicional de hombres y mujeres.

Con este doble objetivo se han puesto en marcha diferentes iniciativas, tal y como recoge la Ley Integral, algunas de las más destacadas aparecen resumidas a continuación.

1.1.2.1. Prevención de la VG a través de la publicidad y la comunicación.

Algunas de las iniciativas más destacadas en este periodo han sido:

- ▶ Formación de profesionales a través de convenios firmados con RTVE y la agencia pública de noticias EFE.
- ▶ Premios del Instituto de la Mujer contra la VG en modalidades de prensa, radio y TV.
- ▶ Acuerdo (firmado el 17-10-2007) para el fomento de la autorregulación de la actividad publicitaria entre la Secretaría General de Políticas de Igualdad y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación General (Autocontrol), destinado a cooperar en las buenas prácticas que eviten la publicidad discriminatoria en las mujeres.
- ▶ **Comisión Asesora de la Imagen de las Mujeres en Publicidad y Medios de Comunicación**, (el protocolo se firmó el 12-4-2007) en la que están representados cuatro Ministerios y 15 organizaciones del sector (consumidores, asociaciones de comerciantes y asociaciones de medios de comunicación).
- ▶ De forma más directa para actuar sobre la violencia de género, la Vicepresidenta Primera del Gobierno ha mantenido tres reuniones a lo largo de los meses de noviembre y diciembre de 2007 con los principales representantes del sector, para abordar el adecuado tratamiento de la violencia sobre las mujeres en los medios, y para impulsar la colaboración y cooperación de cara a su prevención.

1.1.2.2. Detección y corrección del uso inadecuado de la publicidad respecto a la VG

Las principales medidas en esta línea han sido dos:

- ▶ Observatorio de la Imagen de las Mujeres. La Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer cuenta con el Observatorio de la Imagen de las Mujeres para realizar un seguimiento y análisis de la publicidad con la finalidad de alertar y dar a conocer aquellos mensajes publicitarios que reafirman y refuerzan una imagen estereotipada de las mujeres, con el objetivo de evitar la difusión de publicidad sexista y los contenidos discriminatorios en los medios de comunicación. El Observatorio recoge y canaliza las quejas de la ciudadanía sobre aquellos contenidos que muestran una imagen desvirtuada de las mujeres para, posteriormente, hacer un balance cuantitativo y cualitativo de las mismas.

El resumen de las principales actuaciones desarrolladas se recoge en la tabla que aparece a continuación, la cual muestra unos datos que hacen referencia a una mayor sensibilidad y concienciación social frente a la violencia de género, puesto que por un lado ha aumentado el número de denuncias, señal de la mayor sensibilidad y, por otro, ha disminuido el número de campañas denunciadas, indicativo de que éstas se hacen mejor.

Año	Denuncias recibidas	Campañas denunciadas	Solicitudes de cese y rectificación	Recomendaciones
2005	400	184	13	2
2006	546	207	15	8
2007	1.176	131	12	8

- ▶ Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (firmado el 5 de octubre de 2007) para desarrollar el control, la inspección y la sanción de los medios audiovisuales que se aparten del cumplimiento de los principios y valores constitucionales.

1.2. MEDIDAS EDUCATIVAS

Las medidas educativas, a diferencia de las de sensibilización y concienciación, tienen un carácter activo y actúan directamente en la remoción de los elementos que han servido para aumentar la violencia y para camuflarla entre las referencias que ellos mismos establecen. También van dirigidas a unos receptores concretos para que sean estos destinatarios quienes lleven a cabo las acciones que la educación presenta como referencias para la convivencia en sociedad y, en consecuencia, en las relaciones de pareja, fundamentalmente el alumnado y el profesorado que actúa como transmisor de estos valores y contenidos.

Las principales iniciativas que se han puesto en marcha con la Ley Integral en materia de educación quedan recogidas a continuación, si bien hay que destacar la importante labor desarrollada en las diferentes CC.AA. al tratarse de una materia transferida.

- ▶ En el marco del Plan Nacional de Prevención y Sensibilización, el Ministerio de Educación y Ciencia adquirió el compromiso de analizar el tratamiento de la igualdad entre hombres y mujeres en los libros de texto. Para ello, se ha constituido un grupo de trabajo en la Inspección Central de Educación que ha analizado una muestra de 53 libros de texto de diferentes materias y cursos, de cuatro editoriales distintas, con el objetivo de comprobar la posible utilización de un lenguaje sexista o discriminatorio. Este grupo de trabajo ha elaborado un documento titulado “La integración de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los libros de texto”, en el que se concluye que se ha producido un avance en la erradicación de contenidos discriminatorios, aunque destaca que todavía permanecen algunos aspectos negativos que deben ser eliminados. Para alcanzar este objetivo se propone una serie de líneas de actuación que lleven a la consecución de lo establecido en la Ley.
- ▶ Respecto al profesorado, se han desarrollado medidas en la formación universitaria, concretamente en los planes de estudio de grado de Maestro de Educación Infantil y de Maestro de Educación Primaria, en los que figuran la educación emocional y en valores, la igualdad de género, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la formación ciudadana y el respeto a los derechos humanos como forma de facilitar la vida en sociedad. También se ha realizado una importante labor desde el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y las CC.AA. en la formación continuada del profesorado, con un diseño piramidal que permite ampliar la preparación de profesores y profesoras a través de la estrategia de “formación de formadores”.

- ▶ Se ha realizado un notable trabajo con el alumnado de todas las edades, desde la educación infantil a la educación de adultos, para la promoción de la convivencia escolar y su desarrollo en continuidad hacia los espacios público y privado, destacando iniciativas como los premios Irene.
- ▶ La continuidad de las actuaciones también se ha mantenido más allá del espacio escolar físico, gracias a la creación de la Red Intercambia en el año 2005 por iniciativa del entonces Ministerio de Educación y Ciencia, a través del CIDE y del Instituto de la Mujer, red que aglutina a las Consejerías de Educación y a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas y al propio Ministerio.

1.3. MEDIDAS DE FORMACIÓN

1.3.1. Medidas puestas en marcha en el ámbito sanitario

Uno de los principales objetivos de las actuaciones sanitarias es la prevención y detección de la violencia de género y su abordaje como un problema de salud. La visión tradicional la ha presentado como una cuestión que pasaba de forma marginal sobre el terreno sanitario y, casi exclusivamente, para tratar las lesiones que hubieran sufrido las mujeres, esta es la razón por la que prevalecía una visión parcial y fragmentada y que la mayoría de las actuaciones fueran dirigidas al terreno jurídico y judicial, presentando al resto de las iniciativas como un complemento de las mismas. Esa aproximación no ha contribuido al conocimiento de la verdadera dimensión del problema ni a su erradicación, tan sólo a considerar sus manifestaciones cuando superaban cierta intensidad y, fundamentalmente, en el plano judicial.

La Ley Integral ha venido a destacar la trascendencia del papel de la Sanidad en el abordaje integral de la violencia de género, y lo ha querido hacer destacando su responsabilidad en la detección y prevención de la violencia, sin que ello signifique que la función asistencial y terapéutica queden en un segundo plano. La aproximación a un problema sanitario tan extendido y tan profundo hace que las cuestiones clínicas resulten claves, de ahí la importancia de la visión global para poder integrar las cuestiones preventivas con las asistenciales, tanto sobre la referencia individual como sobre la social, al entender que se trata de un problema de salud pública.

Las actuaciones y medidas que se han puesto en marcha al amparo de la Ley Integral han sido múltiples y muy diversas, encontrando de nuevo una importante colaboración y

cooperación entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las CC.AA. La visión global de las principales medidas, aunque no tenga un carácter excluyente, nos permite agrupar las actuaciones en dos planos fundamentales: el preventivo y el asistencial.

1.3.1.1. Actuaciones sanitarias en el plano de la prevención

Las principales iniciativas desarrolladas en el terreno de la prevención han sido las siguientes:

- ▶ Formación de profesionales en las distintas disciplinas sanitarias, integrando el resultado de las investigaciones científicas con la perspectiva sociológica que permite situar el problema de salud generado por la VG en el contexto en que se produce. Así se puede detectar, identificar y tratar en toda su dimensión y circunstancias, pues puede presentarse con una sintomatología minimizada o no relacionada con la violencia por parte de la mujer.
- ▶ Inclusión de la VG dentro del área estratégica de equidad de los Planes de Calidad para el Sistema Nacional de Salud (SNS) a partir del 2007, medida que permite profundizar en el conocimiento de la VG y en el desarrollo de iniciativas dirigidas a la mejora de los recursos sanitarios.
- ▶ Creación de la Comisión contra la VG dentro del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Esta Comisión ha elaborado diferentes informes anuales desde el 2005 que han permitido conocer aspectos más definidos del papel de la sanidad en la atención a la VG, tanto desde el punto de vista del conocimiento como en la formación de profesionales. Esta situación ha permitido crear cuatro grupos de trabajo dentro del Observatorio para la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad y Consumo, para continuar en esta estrategia de conocimiento y aplicación práctica, los grupos creados son:
 - Grupo sobre Sistemas de información y vigilancia epidemiológica de la violencia de género
 - Grupo sobre Protocolos y guías de la actuación sanitaria ante la violencia de género
 - Grupo sobre Aspectos éticos y legales de la actuación sanitaria ante la violencia de género
 - Grupo sobre Evaluación de las actuaciones sanitarias en esta materia en el SNS

- El informe de 2007 puso de manifiesto la necesidad de crear un nuevo grupo de trabajo, concretamente dirigido a la formación de profesionales de la sanidad en violencia de género
- ▶ Por su parte, el informe de 2006 sirvió para llevar a cabo una evaluación de las medidas puestas en marcha, análisis que permitió adoptar nuevas iniciativas.
- ▶ Todas estas actuaciones, como se ha recogido, han sido desarrolladas en estrecha colaboración con las CC.AA. con competencias en sanidad.

1.3.1.2. Actuaciones sanitarias en el plano de la asistencia

Las múltiples iniciativas llevadas a cabo en el terreno de la asistencia y la atención a las víctimas que han sufrido la violencia por parte de sus parejas o exparejas, quedan plasmadas en la medida que ha supuesto la introducción de la violencia de género en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. Concretamente, en el Real Decreto 1030/2006, de 15 septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se introducen las siguientes referencias a la violencia de género:

- ▶ La detección y atención a la violencia de género y malos tratos en todas las edades, especialmente en menores, personas mayores y personas con discapacidad.
- ▶ La comunicación a las autoridades competentes de aquellas situaciones que lo requieran, especialmente en el caso de sospecha de violencia de género o de malos tratos en menores, personas mayores y personas con discapacidad y, si procede, a los servicios sociales.

1.3.1.3. Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género

A caballo entre lo asistencial y lo preventivo, y con ese carácter global que envuelve a las actuaciones sanitarias para abarcar a ambos objetivos, se encuentra el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, desarrollado en colaboración con las CC.AA. y presentado el 23 de abril de 2007.

Su objetivo es dar una orientación práctica al personal sanitario del Sistema Nacional de Salud para que pueda ofrecer una atención integral (física, psicológica y emocional) a las mujeres maltratadas que acuden a cualquier centro sanitario. Para ello, se establecen pautas

de actuación, normalizadas y homogéneas, con las que se pueda realizar una detección precoz del problema, una mejor valoración y actuación ante los casos agudos y un adecuado seguimiento de las afectadas.

Las recomendaciones permiten mejorar la actuación del personal del Sistema Nacional de Salud frente a la violencia de género, pero también se incluye como parte del documento un capítulo específico sobre las normas a seguir ante casos de agresiones sexuales, y otro dedicado a las situaciones que tienen implicaciones forenses y legales especiales. Como se ha apuntado, la dimensión de la violencia de género supera el problema individual de las cuestiones clínicas y entra de lleno en los problemas sociales relacionados con la salud pública y las implicaciones médico-legales, de ahí la necesidad de referencias prácticas en este sentido.

1.3.2. Medidas dirigidas a la formación de profesionales responsables de la Protección y Tutela Judicial: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Administración de Justicia

La protección de las mujeres víctimas de violencia de género debe ser entendida como la construcción de un ambiente de seguridad en el que se desenvuelvan con tranquilidad y sin percepción de amenaza y no sólo como acciones dirigidas al establecimiento de barreras o instrumentos de carácter físico entre la víctima y el agresor. Sólo desde una actuación global se podrá conseguir que la protección sea eficaz a través de la integración de los diferentes recursos, y sólo desde esa óptica se podrá adaptar a las distintas circunstancias.

En ese sentido la protección debe entenderse como una actuación en continuidad que permita alcanzar la tranquilidad y la seguridad en cada uno de los diferentes momentos en los que pueden desenvolverse las mujeres tras denunciar su situación.

En consecuencia, la protección está estrechamente ligada a la prevención en cuanto que se trata de un instrumento para conseguir evitar nuevas agresiones. De ahí que se destaque en este informe junto al plano de la sensibilización y la formación, pues es desde el conocimiento desde donde se ha de responder atendiendo a la gravedad y riesgo de cada caso y circunstancias. Así lo entiende el espíritu de la Ley Integral, y bajo esa referencia se han desarrollado las medidas dirigidas a la formación de profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) y de operadores jurídicos, insistiendo siempre y enfatizando las materias específicas de sus funciones, pero con la visión global que permita desarrollarlas en continuidad respecto a las otras intervenciones profesionales relacionadas.

1.3.2.1. Formación de profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

La formación se ha centrado en dos aspectos principales. Por un lado, el conocimiento sobre la violencia de género y sus diferentes consecuencias e implicaciones; y por otro, sobre el protocolo de valoración del riesgo policial.

Formación en Violencia de Género

La formación en violencia de género se ha desarrollado de manera general, tanto a nivel de las Academias durante la instrucción y preparación profesional de futuros agentes de las FCSE, como parte de la formación continuada. La formación ha alcanzado un nivel más profundo en profesionales que ejercen sus funciones dentro de los Servicios y Equipos especializados (Servicio de Atención a la Familia –SAF- en el Cuerpo Nacional de Policía y Equipos de Mujer y Menores –EMUMES- en la Guardia Civil).

Formación en el protocolo de Valoración del Riesgo Policial (VPR)

Esta formación ha tenido un diseño piramidal, tanto en el Cuerpo Nacional de Policía como en la Guardia Civil. Esto ha permitido que las profesionales y los profesionales formados puedan a su vez ir formando en ámbitos regionales y locales al resto del personal, y en ambos casos también, la formación se ha dirigido a los aspectos de la violencia de género que más inciden en la creación de una situación de riesgo y por tanto en su evaluación, así como a las cuestiones técnicas relacionadas con la utilización y aplicación del instrumento destinado a valorar el riesgo.

El resultado de esta preparación ha permitido que hasta el momento, aproximadamente, unos 12.000 guardias civiles y más de 5.300 policías hayan sido instruidos en el uso de este instrumento, pero también, dada su vinculación con el seguimiento de los casos de mayor riesgo, que se haya extendido a 80 profesionales de las Unidades de Violencia y Coordinación de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

1.3.2.2. Formación de operadores jurídicos

La trascendente medida de crear Juzgados especializados de Violencia sobre la Mujer y de concentrar todos los casos de cada partido judicial en Juzgados Compatibles, sin duda ha supuesto un gran avance en el tratamiento judicial de estos hechos y se ha traducido en una

mejor atención a las víctimas, pero también ha exigido un notable esfuerzo en la preparación y formación profesional en quienes desarrollan sus funciones en dichos órganos.

Uno de los mayores problemas con los que se han enfrentado los Juzgados competentes en esta materia (en exclusiva o compartida), es la falta de formación especializada del personal de los Cuerpos Generales, principalmente de Gestión y Tramitación, dado que las funciones del personal del Cuerpo Auxiliar no varían sustancialmente por razón de la materia que conozca el Juzgado dentro del propio orden jurisdiccional penal. Esta situación ha sido especialmente manifiesta en el caso de los Juzgados de nueva creación, en los que, por sus características, el personal no sólo no contaba con formación en VG, sino que tampoco tenía experiencia en muchas de las actuaciones desarrolladas habitualmente en un juzgado.

En consecuencia, se ha tenido que abordar una estrategia de formación orientada a resolver esta situación hasta alcanzar la habilitación del personal, aunque estas mismas circunstancias exigen continuar para lograr una formación más completa que permita abordar las especiales características de estos casos, tanto desde el punto de vista humano como procesal.

Es esta complejidad conocida la que ha hecho que desde la entrada en vigor de la Ley Integral se organicen múltiples cursos de formación para profesionales de la judicatura, secretariado judicial y fiscalía.

La formación impartida ha tenido tres ejes fundamentales: el primero dirigido al conocimiento de la violencia de género más allá de sus manifestaciones y consecuencias jurídicas, aportando una visión global de la violencia como problema estructural de la sociedad y, por tanto, resaltando cómo son estas circunstancias las que dan lugar a manifestaciones diferentes al resto de las formas de violencia. El segundo eje ha insistido en las cuestiones técnicas de carácter procesal y jurídico, muchas de ellas nacidas de las medidas innovadoras contenidas en la Ley integral, y el tercero ha consistido en la elaboración de material de referencia.

II.

PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A LAS VÍCTIMAS

2.1. SISTEMA INTEGRAL DE TUTELA INSTITUCIONAL

2.1.1. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

- ▶ Para el desarrollo de los artículos 29 y 30 de la Ley Integral, se han desarrollado ambas estructuras administrativas que se encuentran en funcionamiento con el fin de impulsar y coordinar todas las políticas de lucha contra la violencia de género y funcionan como garantes de la eficacia de las medidas y la propuesta unitaria de actuaciones, asegurando el asesoramiento, la colaboración y coordinación institucionales.
- ▶ El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Integral, aprobó el 28 de junio de 2007, en su tercera reunión plenaria, que coincidía con su primer año de constitución, su **Primer Informe** que incluye el **Sistema de Indicadores y Variables sobre los que construir la Base de datos del Observatorio**.
- ▶ La Delegación del Gobierno ha procedido a la publicación de este Primer Informe, creando una Colección de publicaciones específicas de violencia de género así como boletines estadísticos trimestrales para asegurar la difusión de informes, estadísticas e investigaciones en esta materia.
- ▶ En el **ámbito autonómico**, la tutela institucional abarca los Planes de colaboración que se han establecido por las administraciones autonómicas que permitan garantizar la ordenación de sus actuaciones en materia de prevención, asistencia y lucha de la violencia de género. Todas las Comunidades Autónomas han establecido, bien un Observatorio, un Consejo Regional de la Mujer, Comisiones específicas en el respectivo Gobierno autonómico, o bien Comisiones de Seguimiento, Fundaciones, Oficinas, Foros o Consejos, para abordar la violencia de género.

2.1.2. Unidades de Violencia en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno

Además de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con el fin de garantizar una mayor coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado en el territorio y un seguimiento integral del dispositivo del sistema de protección integral, se crearon el 27 febrero de 2007 Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

- ▶ Existen **59 Unidades de Violencia** siendo su distribución la siguiente:
 - 19 Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en las Delegaciones del Gobierno
 - 33 Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones del Gobierno
 - 7 Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Direcciones Insulares

2. 2. DERECHO A LA INFORMACIÓN

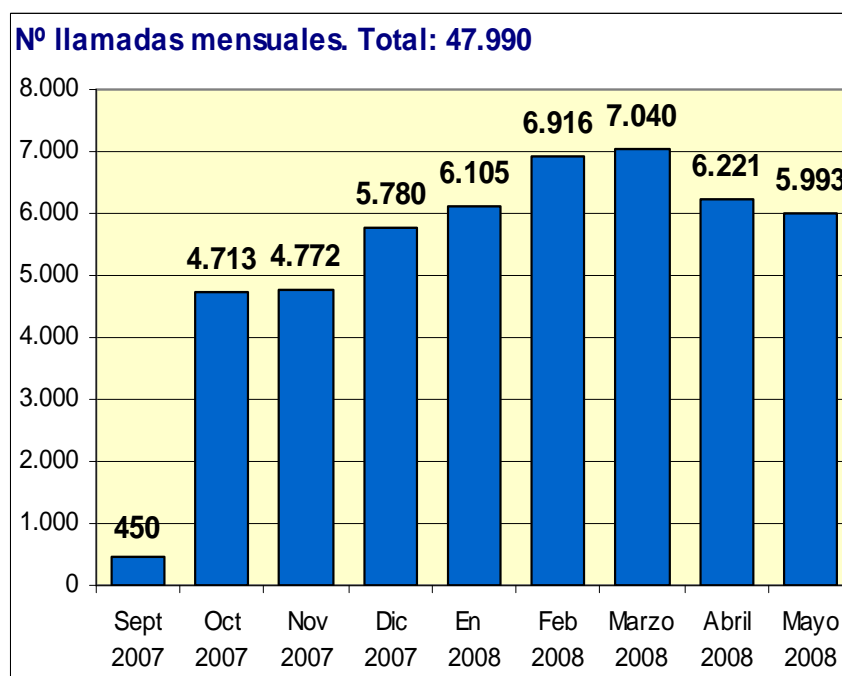
Con el fin de garantizar el derecho a las mujeres a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, se han desarrollado las siguientes actuaciones:

- ▶ Además de las **campañas en los medios de comunicación**, la Secretaría General de Políticas de Igualdad, ha editado **más de 727.000 folletos** y materiales divulgativos sobre los derechos de las mujeres víctimas en general o dirigidos a sectores específicos de la sociedad (inmigrantes, mujer rural, etc.) Para su elaboración se ha colaborado con los distintos ministerios implicados, la FEMP, los agentes sociales y las organizaciones de mujeres.
- ▶ **Se ha creado el servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico a través del número 016.** Este número ofrece los siguientes servicios:
 - Atención gratuita y confidencial de consultas procedentes de todo el territorio las 24 horas del día los 365 días del año, derivación de llamadas de emergencia al 112 y coordinación con servicios similares de Comunidades Autónomas.

- Información a las mujeres víctimas de violencia de género y también a sus familiares, amigos y conocidos y a la sociedad en general sobre qué hacer en caso de maltrato.
- Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia.

Desde su puesta en funcionamiento hasta el 31 de mayo de 2008, **el número total de llamadas atendidas ha ascendido a 225.263.**

- Se ha atendido una media de **828 llamadas diarias**, lo que implica una media de 35 llamadas atendidas en cada hora.
- El número de llamadas referentes a violencia de género fue de 47.990. La media diaria de llamadas atendidas de violencia de género fue de 176 y la media atendida cada hora fue de 7.



- Se han recibido llamadas de violencia de género procedentes de todas las Comunidades Autónomas y de todas las provincias. Según número de llamadas por Comunidad Autónoma, 12.197 llamadas se realizaron

desde Madrid (el 25,6% del total), 7.715 desde Andalucía (16,2%), 6.328 desde Cataluña (13,3%), 4.738 desde la Comunidad Valenciana (9,9%), 2.637 desde Canarias (5,5%), 2.156 desde Castilla y León (4,5%) y 2.148 desde Galicia (4,5%).

- ▶ Las **Comunidades Autónomas** también han creado distintos servicios para garantizar el derecho a la información. Para ello han constituido una amplia red de puntos de información en todo el territorio del Estado, se han editado folletos, se han realizado campañas específicas dirigidas a colectivos especialmente vulnerables, y entre otras actuaciones, se han establecido servicios telefónicos de información y asesoramiento.

2.3. ASISTENCIA JURÍDICA INMEDIATA Y, EN SU CASO, GRATUITA

Con el fin de garantizar la asistencia jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia y asegurar una asistencia profesional y adecuada, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- ▶ Modificación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita a través del Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se adiciona al capítulo II del título I, la sección tercera con el contenido “**procedimiento en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia de género**”, y cuya entrada en vigor se produjo el 18 de diciembre de 2005.
- ▶ **Protocolo de actuación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados/as ante la violencia de género**, aprobado en 2007, con el objetivo, entre otros, de garantizar y homogeneizar el servicio de asistencia letrada en la formulación y presentación de la denuncia y solicitud de la orden de protección.
- ▶ En lo que respecta al número de letrados y letradas adscritos a violencia de género, en el ámbito del Ministerio de Justicia, **en el año 2007 se ha incrementado un 9,84% el número de letrados y letradas de guardia** con respecto al año 2006. Las cifras totales se recogen a continuación:

LETRADOS ADSCRITOS AL TURNO DE VIOLENCIA GENERO	LETRADOS DE GUARDIA VIOLENCIA GENERO
2463	67

- ▶ Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Consejo General de la Abogacía Española, suscrito el 3 de diciembre de 2007, para la **formación y capacitación de los letrados y letradas del turno de oficio** que prestan asistencia jurídica gratuita en los procesos de violencia de género, ofreciendo la formación y especialización necesarias para que puedan ejercer en óptimas condiciones de cualificación el derecho a la defensa de sus patrocinadas.
- ▶ Por su parte, las Comunidades Autónomas han llevado a cabo actuaciones para garantizar el derecho a la asistencia jurídica inmediata y gratuita, así como acciones formativas para profesionales que intervienen en esta materia. Las **Comunidades Autónomas** con competencias en materia de Justicia son: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia. Si bien Aragón y Cantabria las asumieron a fecha 1 de enero de 2008.

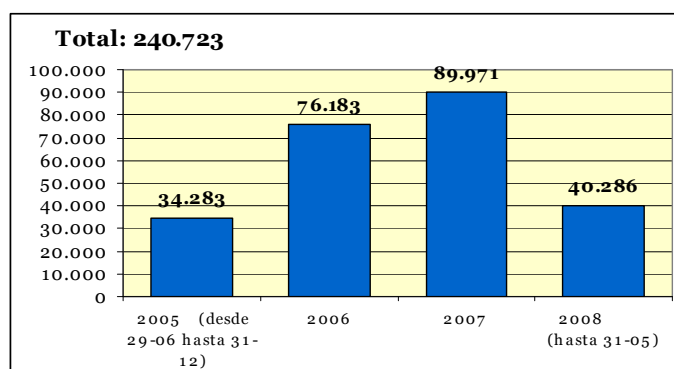
2.4. TUTELA PENAL Y RESPUESTA JUDICIAL

- ▶ La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2008, de 14 de mayo de 2008, declaró la conformidad con la Constitución del artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por la Ley Integral. Según el TC el **tratamiento legal diferenciado de supuestos de hecho iguales en el resultado o conducta desarrollada no vulnera la igualdad cuando tenga una justificación objetiva y razonable y no comporte consecuencias desproporcionadas a la vista de la finalidad perseguida**. El Tribunal entiende por tanto, que el trato diferente que dispensa la norma cumple todas estas exigencias y no se sanciona más a unas personas por ser de un determinado sexo y en cualquier circunstancia, sino que se pena de forma más grave las conductas violentas de los hombres dirigidas a someter a las mujeres o a imponerles sus criterios en el contexto de las relaciones de pareja. Circunstancias que no se dan en las agresiones de mujeres a hombres.

► Como resumen de las actuaciones judiciales llevadas a cabo, desde la entrada en vigor de la ley integral, **diariamente**:

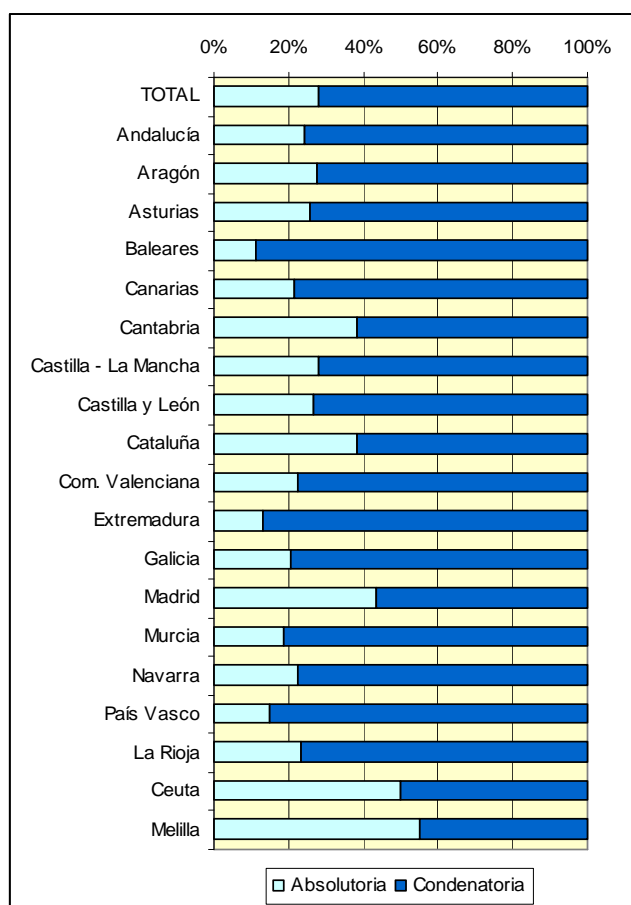
- se han incoado 255 asuntos por violencia de género
- han finalizado 150 procedimientos judiciales
- se han dictado 84 sentencias
- se han dictado 60 condenas

► **En total se han incoado 240.723 asuntos por violencia de género**, resultado de una tendencia creciente: la cifra media de asuntos incoados entre el 29 de junio y el 31 de diciembre de 2005 fue de 183, durante 2006 se incoaron 209 asuntos diarios, a lo largo de 2007 la cifra fue de 247 y en los cinco primeros meses de 2008 de 265.



► Como consecuencia de esta actividad judicial:

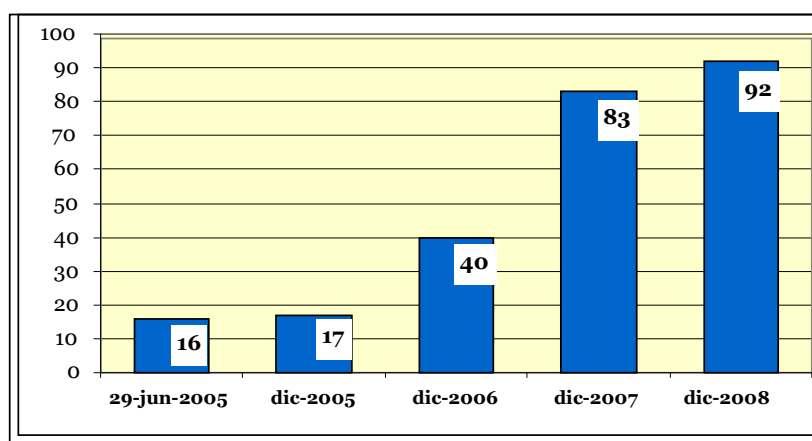
- Han finalizado un total de 160.078 procedimientos judiciales por violencia de género. De ellos, 17.709 finalizaron en el último semestre de 2005 (con una media mensual de finalización de 2.952), 48.419 en 2006 (con una media mensual de 4.035), 65.431 terminaron en 2007 (con una media mensual de 5.453), y 28.519 finalizaron en los cinco primeros meses de 2008 (con una media mensual de 5.704).
- **La cifra de sentencias fue de 89.545, de las que 64.346 (el 71,9%) fueron sentencias condenatorias**, aunque hay diferencias considerables en algunas Comunidades Autónomas:



- 31 de mayo de 2008, **la cifra de mujeres con protección judicial asciende a 94.133**. Dicha protección judicial emanaba de:
 - Mujeres con medidas cautelares (insertas, o no, en órdenes de protección): 39.924.
 - Mujeres con otras medidas (emanadas de sentencias aún no firmes): 3.078.
 - Mujeres protegidas por medidas emanadas de penas de sentencias firmes: 51.131.

- El total de **mujeres que han obtenido protección judicial mientras se sustanciaba el procedimiento judicial**, desde la entrada en vigor de la Ley Integral, ha sido de **128.759**:

- Entre el 29 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2008 se han resuelto un total de 143.672 solicitudes de órdenes de protección: 30.864 se denegaron y 112.808 se concedieron.
 - Además, durante el período indicado se concedieron medidas cautelares no incluidas en órdenes de protección a 15.951 mujeres.
- ▶ La mayor eficacia del sistema judicial en la persecución de este tipo de delitos, se evidencia en la menor impunidad de los agresores. Desde el 2005 se han dictado 302.957 penas por violencia de género. De ellas 53.282 han sido penas de prisión y 41.085 agresores han sido privados a derecho a tenencia de armas.
- ▶ Este incremento de la actividad judicial ha sido posible gracias, entre otras, a las siguientes actuaciones:
- **Esfuerzo continuado por incrementar el número de Juzgados de Violencia sobre la Mujer que asciende a 458, de los cuales 366 tienen carácter compatible y en diciembre serán 92 los de carácter exclusivo.** (Hay que recordar que la Ley sólo preveía la creación de 17 juzgados exclusivos).



- En el ámbito del Ministerio de Justicia, se han creado además **Unidades de Valoración Forense Integral en todas las provincias** y se ha puesto en marcha **ASKLEPIOS, un protocolo de tratamiento y actuación forense integral** con el objeto de que los médicos forenses mejoren la prestación del

servicio que ofrecen ante estos casos de violencia. Las Comunidades Autónomas que han asumido en el ámbito de sus competencias la de Justicia y que aún no han puesto en marcha las Unidades Forenses de Valoración Integral son: Canarias, Cataluña (sólo tiene una en Barcelona), Madrid, País Vasco y Valencia (sólo tiene una en Valencia).

- Destaca además en esta respuesta la actuación coordinada y unitaria de la fiscalía en los Juzgados de Violencia sobre la mujer, a través de **Fiscales Delegados (coordinados por la Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer)** que actúan diariamente en los Juzgados, coordinando, en su caso, a otros Fiscales que comparten idéntica tarea, bajo el criterio de unidad de actuación.

2.5. RESPUESTA PENITENCIARIA

- ▶ Se ha elaborado un **Programa de tratamiento en prisión para agresores** condenados por violencia de género, para cuya aplicación se ha formado a psicólogos e integrantes de los Equipos Técnicos de todos los centros penitenciarios del Estado.

En total, se ha formado a 146 profesionales en el “Programa de Tratamiento en prisión de agresores en el ámbito familiar” y se ha impartido a 466 internos entre los años 2004-2007.

- ▶ En relación con la **suspensión y la sustitución de las penas privativas de libertad**, se ha creado la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, como Unidad centralizada coordinadora de todas las actuaciones que se desarrollan en medio abierto y en la ejecución penal alternativa. Por otra parte, para garantizar que se imparta el Programa de reeducación se ha incrementado el personal de los Servicios Sociales Penitenciarios (50 psicólogos y 95 trabajadores sociales) y se está extendiendo su realización a través de la suscripción de convenios de colaboración con Universidades y Colegios de Psicólogos.

2.6. RESPUESTA DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- ▶ Desde la entrada en vigor de la Ley se han potenciado las **Unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**. Si en marzo de 2004 el número de efectivos ascendía a 505, en diciembre de 2007 se disponía de 1.648. De acuerdo con las previsiones, en diciembre de 2008 se contará con 200 especialistas más.

Efectivos	Marzo 2004	2004	2005	2006	2007	2008
C. Nacional Policía	375	492	822	992	1.094	1.294
G. Civil	130	250	280	43	554	554

Datos referidos a diciembre de cada año (salvo iniciales)

- ▶ **Asimismo se ha llevado a cabo una mejora de los medios** para el desempeño de su trabajo, a través de la mejora de los recursos materiales: dependencias policiales que permitan intimidad y privacidad, vehículos camuflados para acompañar a las mujeres a recibir asistencia sanitaria o a su domicilio a recoger pertenencias, medios informáticos portátiles para instrucción de diligencias “sobre el terreno”, medios para la grabación de las entrevistas.
- ▶ Con la finalidad de garantizar una actuación coordinada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los demás cuerpos de policía, así como con otros actores que intervienen en las situaciones de violencia, se han suscrito diversos **Protocolos de Actuación**: Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, actualizado en 2005; Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito el 13 de marzo de 2006; Convenio Marco de colaboración en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial, firmado el 20 de febrero de 2007; y Protocolo de actuación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los abogados y abogadas para mejorar la asistencia jurídica y la información facilitadas a las víctimas de Violencia de Género, aprobado el 3 de julio de 2007.
- ▶ Más recientemente, para garantizar la máxima eficacia en su actuación se han puesto en marcha dos medidas de gran relevancia: Desarrollo de una aplicación informática que da soporte a la implantación del **“Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género”**, y el **Protocolo común de valoración del riesgo** para Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y policías autonómicas y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal, aprobado en 2007.

Sistema de Seguimiento Integral de Violencia de Género ACTIVIDAD		TOTAL (26 de julio 2007 al 30 de junio de 2008)
USUARIOS /AS	CNP	6.661
	Guardia Civil	13.773
	Policía Local	8
	Unidades de Violencia	93
	Instituciones Penitenciarias	1.156
	Fiscales	8
	Delegación del Gobierno VG	7
	Total altas en el Sistema	21.706
CASOS	Nuevos casos	40.584
	Revisiones extraordinarias	32.647
	Total de casos recogidos en el Sistema	73.231
VALORACIONES	Valoración Policial de Riesgo (VPR)	84.688
	Valoración Policial de Evolución de Riesgo (VPER)	62.953
	Total valoraciones realizadas en el Sistema	147.641
VOLCADO HISTÓRICOS	Histórico CNP	41.332
	Histórico GC	38.911
	Histórico II PP	11.862
	BDSN	107.894
	Total volcados históricos al Sistema	199.999

► Además por parte del Gobierno se ha venido trabajando decididamente en la puesta en marcha de varias actuaciones dirigidas a las **mujeres extranjeras** con la finalidad de garantizarles la plena eficacia de los derechos reconocidos en la Ley Integral, con independencia de su origen. Entre las medidas adoptadas destacan:

- **Protección de las víctimas extranjeras en situación irregular** mediante la Instrucción 14/2005, de 29 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular.
- Posibilidad de **obtención de autorización de residencia temporal** por razones humanitarias (arts. 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero) y de **conservar el derecho de residencia obtenido mediante reagrupación familiar** (art. 9.4 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero).
- **Inscripción en los servicios públicos de empleo** de las mujeres víctimas de violencia de género que hayan obtenido autorización de residencia por esta causa (Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre).
- Inclusión de la violencia de género como **causa para conceder derecho de asilo** (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).
- Actuaciones para la **mejora de la información**: guía sobre sus derechos en ocho idiomas; acceso al servicio 016; formación específica del personal de las oficinas de atención a la población extranjera de las Delegaciones del Gobierno; etc.

2.7. DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

► La ley Integral establece en el artículo 19 que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. A pesar de ser competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, desde la Administración General del Estado se han desarrollado las siguientes

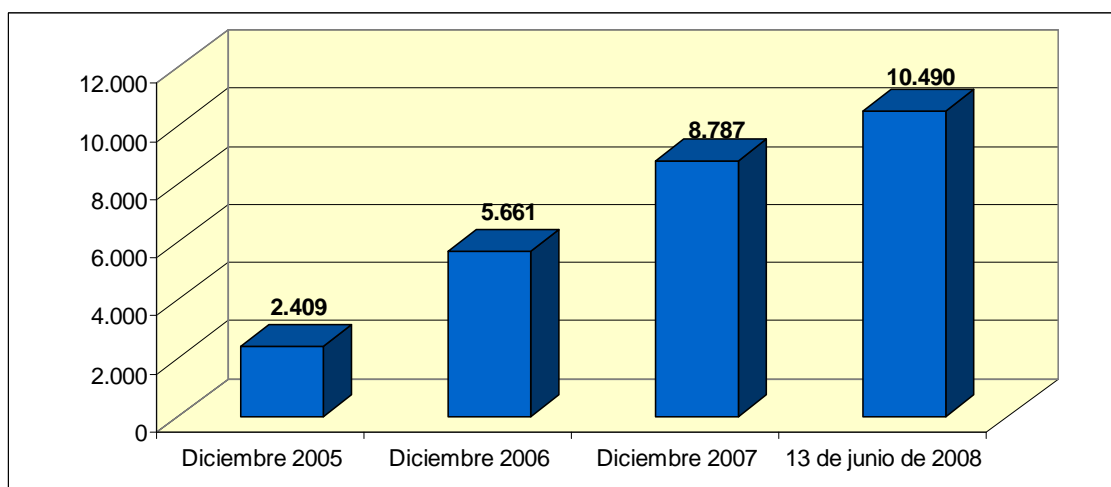
actuaciones de colaboración con la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales:

- **Dotación de un Fondo** para coadyuvar a las Comunidades Autónomas a la puesta en funcionamiento de los servicios establecidos en el artículo 19 de la Ley (asistencia social integral). En 2005 la cuantía del Fondo fue de 10 millones de euros. En 2006 de 12 millones de euros.
 - En el año 2007 se estableció una convocatoria de **Subvenciones a Proyectos Innovadores** a Comunidades Autónomas y Municipios (sustituyen al Fondo) para garantizar el derecho a la asistencia social integral. La cuantía fue de 6,5 millones de euros: 4 millones para Comunidades Autónomas y 2,5 millones para Municipios. Durante el año 2008 se ha vuelto a ofrecer esta convocatoria de ayudas públicas.
- ▶ En el ámbito autonómico, todas las **Comunidades Autónomas** han llevado a cabo actuaciones para garantizar el derecho a la asistencia social integral, a través de un conjunto de servicios como: creación de centros asesores o de información específicos para mujeres, centros de emergencia, casas de acogida, centros o pisos tutelados, puntos de encuentro y, en algunas Comunidades Autónomas como Asturias, el establecimiento de Centros de Atención Integral.
- ▶ Además, en enero de 2005, se ha puesto en marcha el **Servicio de Teleasistencia Móvil** para víctimas de la violencia de género. Se han adoptado las medidas necesarias para potenciarlo:
- Requisitos de acceso: inicialmente se requería orden de protección, pero, en 2007, se establece la orden de alejamiento.
 - Información: desde el día 1 de enero de 2007, en el impreso de solicitud de orden de protección se ha incluido información específica sobre el servicio.
 - Extensión: el número de municipios adheridos al servicio (7.740) supone un 95,45% del total de municipios existentes en España

Como resultado, **16.248** mujeres víctimas de violencia de género han utilizado el servicio de Teleasistencia Móvil desde su puesta en marcha en 2005 hasta mediados de junio de 2008.

	Nº DE USUARIAS	ALTAS Y BAJAS	
		Altas	Bajas
Diciembre 2005	2.409	2.816	407
Diciembre 2006	5.661	7.233	1.572
Diciembre 2007	8.787	12.987	4.200
13 de junio de 2008	10.490	16.248	5.758

- 2005 finalizó con 2.409 usuarias activas en este servicio; el incremento respecto a esta cifra al finalizar 2006 fue del 135% y el aumento en diciembre de 2007 respecto a diciembre de 2006 fue del 55%.
- A 13 de junio de 2008, el número de usuarias en alta en este servicio era de 10.490, cifra que supone un incremento respecto a diciembre de 2007 del 19%.

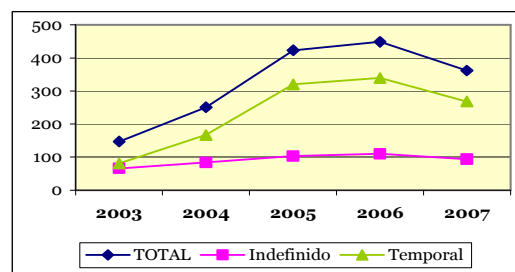


2.8. DERECHOS EN EL ÁMBITO LABORAL Y FUNCIONARIAL

- ▶ La Macroencuesta pone de manifiesto un incremento en la ocupación de las mujeres que manifiestan sufrir o haber sufrido violencia a manos de su pareja o ex pareja. En 1999, trabajaba el 35,9% de las que manifestaban ese maltrato; esa proporción fue del 43,2% en 2000 y del 53,4% en 2006.

- ▶ Todos los derechos laborales y de seguridad social reconocidos en la Ley Integral se están ejercitando.
 - Entre enero de 2005 y mayo de 2008 se registraron un total de 220 contratos de sustitución de víctimas de violencia de género. En 2005 se suscribieron 38 contratos; en 2006, 57 contratos, en 2007, 86 contratos, y de enero a mayo de 2008 se han registrado 39 contratos de sustitución.
 - Se han puesto en marcha **medidas específicas para fomentar la inserción laboral** de las víctimas de la violencia de género: bonificación a las empresas que contraten a víctimas de violencia de género con carácter indefinido a tiempo completo, suscripción de convenios de colaboración con empresas de distintos sectores para facilitar su contratación, etc.
 - Por lo que se refiere a **contratos bonificados** para víctimas de violencia, desde enero de 2003 al 31 de mayo de 2008 se han registrado un total de 1.770 contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia; el 71,4% eran contratos temporales y el 28,6% indefinidos.

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO	
		Indefinido	Temporal
TOTAL	1.770	506	1.264
2003	147	66	81
2004	251	84	167
2005	423	103	320
2006	449	110	339
2007	362	94	268
Enero a mayo de 2008	138	49	89



- Se observa también un incremento en la cifra de mujeres víctimas de violencia beneficiarias del Programa de **Renta Activa de Inserción**. Las usuarias de este derecho aumentan cada año: de 11.235 mujeres distintas

acogidas al programa RAI durante 2006, se ha llegado a 13.691 en 2007 y en los cinco primeros meses de 2008 hay 11.767.

- En el ámbito de la Función Pública, también se están ejercitando estos derechos:
 - En la Administración General del Estado, en los años 2006 y 2007 fueron **autorizadas un total de 43 solicitudes de movilidad por razón de violencia de género.**

En cuanto a las Ayudas sociales previstas en el artículo 27 de la Ley Integral:

- Desde 2006 y hasta el 31 de mayo de 2008 se han resuelto un total de 709 ayudas económicas en base al artículo 27 de la Ley Integral.
-
- ▶ El Gobierno ha puesto en marcha en 2008 el **Fondo de Garantía del Pago de Alimentos**, con la finalidad de dar respuesta al problema social derivado de los incumplimientos del pago de alimentos establecidos a favor de los hijos e hijas menores de edad en los supuestos de divorcio, separación, declaración de nulidad del matrimonio, o en procesos de filiación o de alimentos. Hasta el 23 de mayo de 2008, se habían formulado un total de 165 solicitudes.

III

EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA LEY INTEGRAL

Uno de los principales objetivos del presente informe es analizar el impacto que las diferentes medidas desarrolladas con la Ley Integral han tenido en la evolución de la violencia de género, y en los diferentes ámbitos de la sociedad en los que inciden las actuaciones llevadas a cabo.

Tal y como ha quedado manifestado en la presentación, el análisis desde una proximidad de tres años nos muestra una pequeña referencia de lo que, como veremos, ya apunta que puede ser una profunda transformación social respecto a este problema, pero también de la propia violencia de género en la sociedad. Todos los ámbitos abordados por las medidas de la Ley reflejan la huella de su impacto, si bien la profundidad del mismo es variable debido a que el recorrido de las iniciativas ha sido diferente, y mientras que las que se pudieron poner en marcha antes reflejan unos datos más significativos, las que se han tenido que iniciar más tarde debido a los procesos administrativos o a la complejidad de la propia actuación, sólo apuntan algunas referencias a lo que se prevé que puedan ser también importantes logros.

Estas mismas circunstancias hacen que el Informe no pretenda ser un análisis definitivo de las consecuencias de la entrada en vigor de la Ley, ya que la propia trascendencia del estudio y el momento actual aconsejan prudencia, y seguir avanzando y profundizando tanto en la ampliación de su valoración como en la participación de personas expertas de los diferentes ámbitos (universidad, movimiento de mujeres, política, profesionales vinculados a la atención y prevención de la VG,...) y en cada uno de los campos (sanidad, justicia, medios de comunicación, policía, derechos sociales, educación,...) para alcanzar propuestas y conclusiones definitivas. Por tanto, el informe actual aunque es una primera aproximación a la valoración del impacto de la Ley Integral, demuestra que se ha producido un importante avance en la lucha contra la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres.

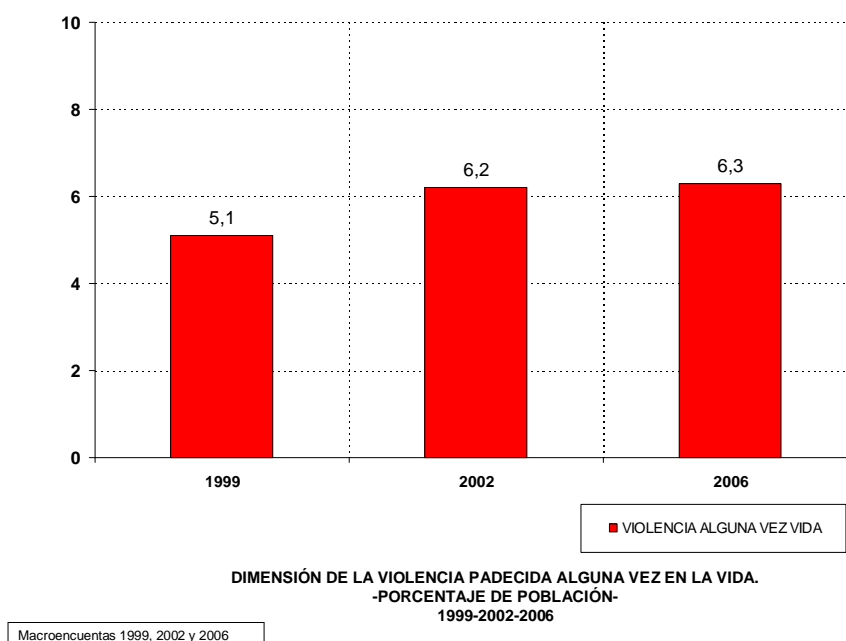
3.1. DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El acercamiento al estudio de la violencia de género tiene una doble referencia, por un lado su prevalencia en la sociedad, y por otro, su manifestación a través de las denuncias y de los homicidios.

3.1.1. Violencia de género en la sociedad

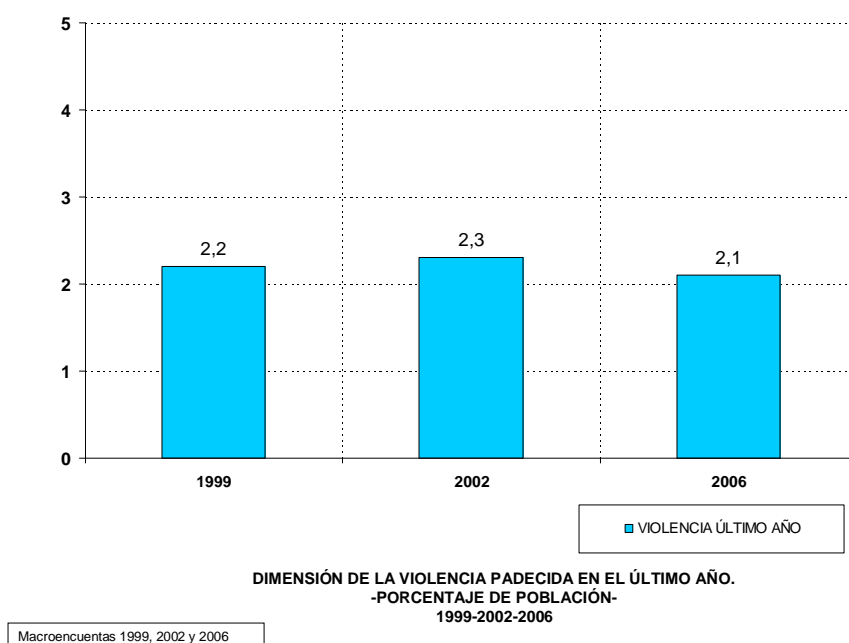
Las características de la violencia de género en cuanto a situación nacida de referencias culturales que tienden a minimizar su significado y a integrarlo como parte de la normalidad, hace que una gran parte de la violencia sufrida por las mujeres no se traduzca en manifestaciones objetivas, por lo que la única forma de aproximarse a su verdadera magnitud es a través de estudios sociológicos. El Instituto de la Mujer ha realizado tres Macroencuestas sobre la situación de la violencia de género en los años 1999, 2002 y 2006. Estos estudios son utilizados en este informe para aproximarnos a la situación de la violencia de género en España y para inferir el impacto que ha podido tener la Ley Integral sobre la evolución de alguno de los datos, aunque dichas conclusiones tengan un carácter parcial debido a que el periodo abarcado por las Macroencuestas cubre desde 1999 a 2006 (concretamente 1999 la primera, 1999-2002 la segunda, y 2002-2006 la tercera), por lo que el impacto de la Ley sólo se puede deducir del tiempo abarcado por la última encuesta respecto a las otras dos.

El porcentaje de mujeres que manifiestan haber sufrido VG en algún momento de su vida ha variado en los tres estudios realizados, tal y como se puede ver en la gráfica siguiente.

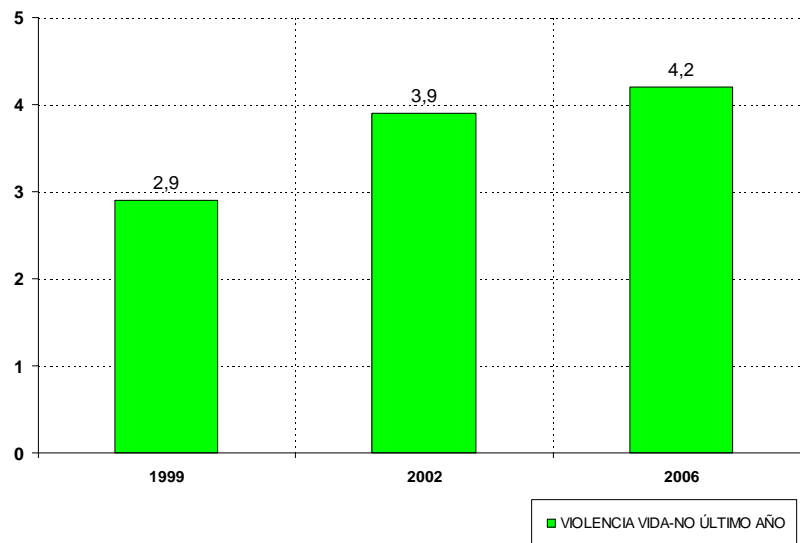


En 2006 el porcentaje de mujeres que refirió haber sufrido este tipo de violencia en algún momento de su vida supuso el 6'3% de las mujeres mayores de 18 años, lo cual supone que el número de mujeres víctimas de violencia de género era de 1.200.000.

El porcentaje de mujeres que en 2006 refiere haber sufrido violencia en el último año es significativamente menor, concretamente un 2'1% (unas 400.000 mujeres), y como se puede apreciar se ha producido una disminución respecto a los estudios anteriores cuyo significado se analiza en el punto siguiente.



Estos datos nos indican que el porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia en algún momento de su vida, pero no en el último año, dato relacionado con el número de mujeres que han salido de la violencia de género, fue del 4'2% en 2006, mostrando una evolución ascendente indicativa de una reacción positiva frente a la VG.

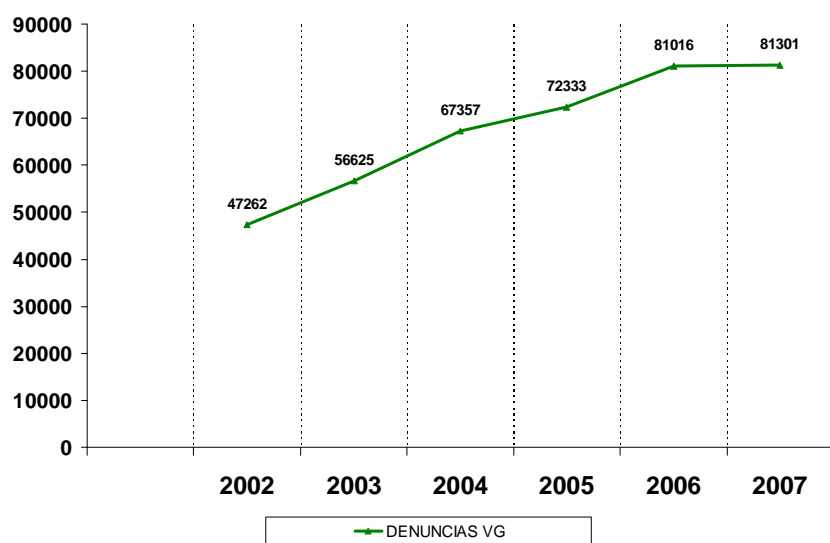


DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA PADECIDA ALGUNA VEZ EN LA VIDA,
PERO NO EL ÚLTIMO AÑO.
-PORCENTAJE DE POBLACIÓN-
1999-2002-2006

Macroencuestas 1999, 2002 y 2006

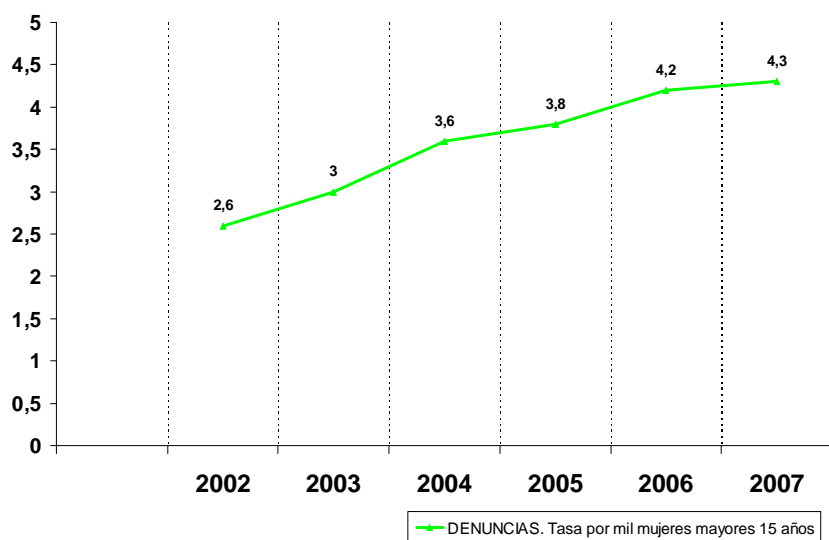
3.1.2. Denuncias por violencia de género

El análisis de las denuncias por violencia de género a lo largo de estos últimos años (2002-2007) muestra una clara tendencia en aumento. El aumento global desde 2002 a 2007 ha sido del 72'1%.



DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO
2002 - 2007

La valoración de este dato en comparación con la aproximación de las Macroencuestas a la magnitud global de la VG en la sociedad, sugiere que el incremento de denuncias se debe más a un mayor posicionamiento crítico de las mujeres ante la información y el desarrollo de recursos, y la consecuente confianza en el sistema, que a una elevación absoluta de la violencia. De hecho, si ponemos en relación el número de denuncias realizadas en 2006 con el número de mujeres que manifestaban haber sufrido violencia en algún momento de su vida, las denuncias supusieron el 6'8% del grupo de mujeres víctimas de violencia, y si las comparamos con el conjunto de mujeres que refirieron haber sufrido violencia en el último año, el porcentaje supuso un 20'2%. En cualquier caso muy por debajo del total de casos, lo cual sugiere que el incremento se debe fundamentalmente a la mayor conciencia social del problema.



DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO
Tasa por mil mujeres de 15 y más años
2002 - 2007

Si se pone en relación el número de denuncias con el número de mujeres mayores de 15 años residentes en nuestro país, y calculamos la tasa por mil, comprobamos que la evolución sigue una tendencia ascendente con un incremento desde 2002 del 65'4%.

La comparación del porcentaje de incremento de las denuncias respecto al de la tasa poblacional, con una diferencia de 6'7 puntos a favor del primero, indica que las primeras se elevan por encima del aumento de la referencia poblacional, lo cual sugiere también que es

el posicionamiento crítico de la sociedad, y no el aumento de la población, el que favorece que se interpongan más denuncias, conclusión coincidente con los datos que analizamos en el punto 3.2.

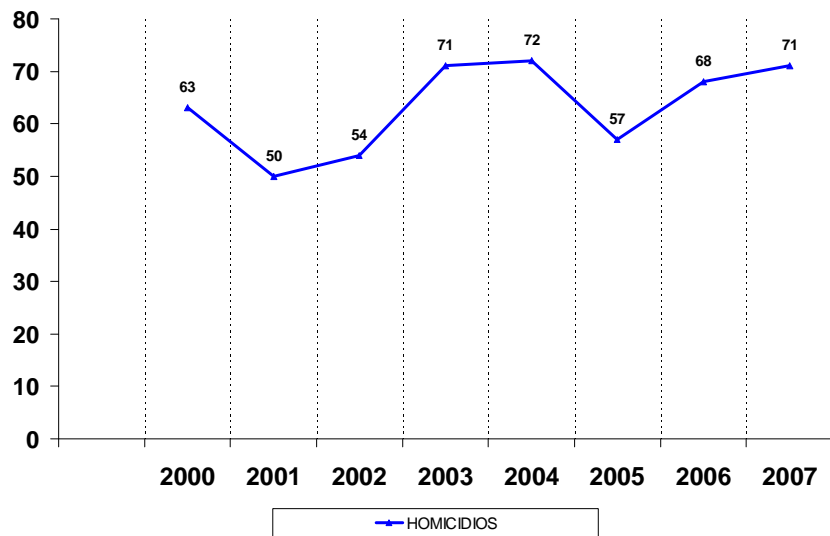
En lo referente a las denuncias interpuestas por extranjeras, se comprueba cómo han seguido también una evolución creciente, pasando del 18'9% del total de denuncias en 2002 al 33'3 en 2007, lo cual supone un aumento de 14'4 puntos.

	TOTAL	AÑO					
		2002	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Españolas	73,4	81,1	79,1	75,1	72,4	69,8	66,7
Extranjeras	26,6	18,9	20,9	24,9	27,6	30,2	33,3

Las razones de este aumento deben estar relacionadas con el mayor número de mujeres extranjeras residentes en nuestro país, pero también con la actitud crítica frente a las imposiciones del agresor en unas nuevas referencias sociales, entre las que se perciben recursos para poder salir de la violencia.

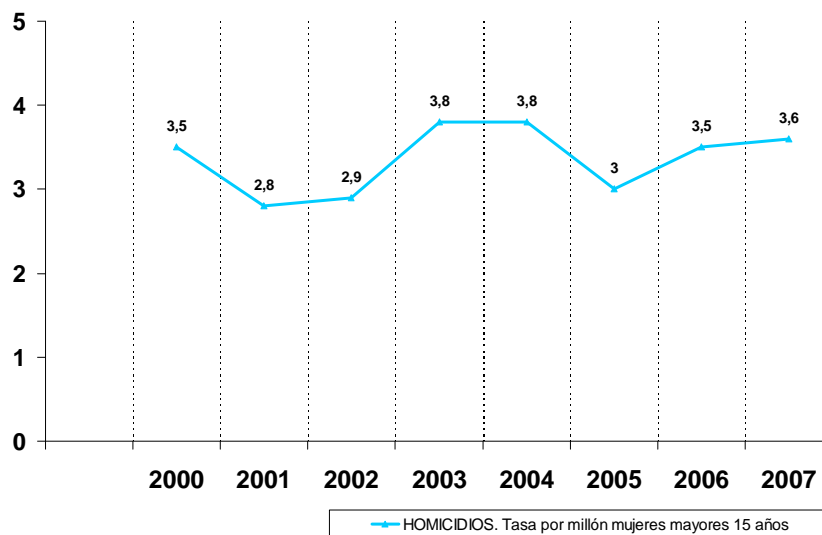
3.1.3. Homicidios por violencia de género

La gráfica siguiente recoge el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas y exparejas desde el año 2000 a 2007.



HOMICIDIOS DE MUJERES COMETIDOS POR SUS PAREJAS O EXPAREJAS 2000 - 2007

El estudio de la tasa poblacional de homicidios comparando el número de muertes por millón de mujeres mayores de 15 años muestra una evolución similar, aunque el estudio comparativo de estos datos aporta una información muy relevante para poder conocer los elementos que están influyendo en la materialización de estas conductas criminales.



VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Tasa por millón de mujeres de 15 y más años 2000 - 2007

La valoración de la evolución de los homicidios debe realizarse tomando como referencia los datos desde 2003, puesto que con anterioridad algunos de los homicidios ocurridos fuera de la relación doméstica de convivencia, bien durante el noviazgo o después de que se hubiera roto la relación de pareja, no eran introducidos en las bases de datos.

Con estas referencias se ha elaborado el análisis de la evolución del número de casos, tanto en términos absolutos como respecto a la tasa poblacional.

Una aproximación para valorar el impacto de la Ley Integral con relación al número de homicidios debe incluir el periodo de tiempo analizado en conjunto, y aunque el tiempo transcurrido desde la Ley es reducido y el periodo considerado con anterioridad se limita a dos años debido a los diferentes criterios para catalogar estos casos, la comparación de la media de homicidios ocurridos en uno y otro periodo nos aporta una referencia evolutiva de interés.

La valoración de los homicidios ocurridos antes y después de la Ley Integral nos muestra que se ha producido un descenso del 8'7%, a pesar de la evolución de los dos últimos años.

	2003-2004 (Antes de la Ley Integral)	2005-2007 (Después de la Ley Integral)	Variación	% Variación
Evolución de la media de homicidios	71.5	65.3	- 6.2	- 8.7%

Además, si se vuelve de nuevo al gráfico de la evolución del número de mujeres asesinadas, se observa otro dato muy significativo: la consecuencia inmediata de la Ley Integral con relación a los homicidios fue un descenso de 15 casos, que supone una disminución del 20'8%, la mayor que se ha producido considerando toda la trayectoria del seguimiento estadístico.

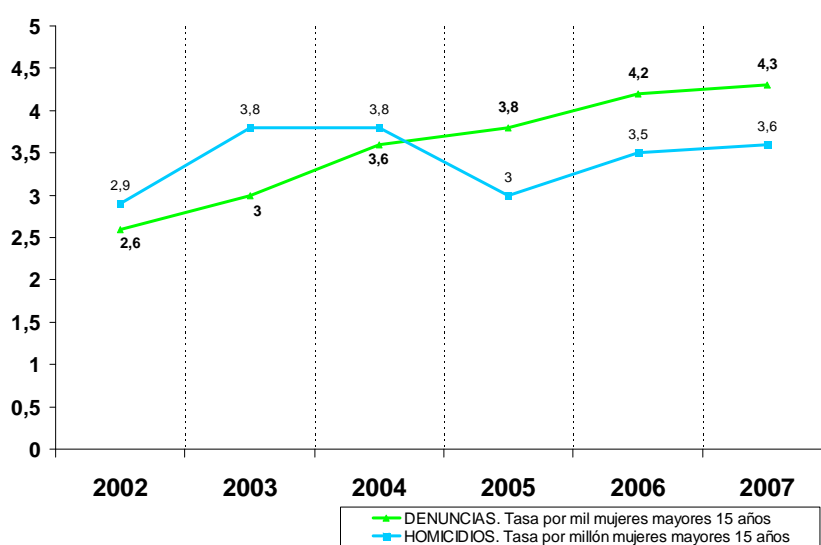
Este dato objetivo, además hay que unirlo a otras circunstancias que influyen en la posibilidad de que se produzca más violencia, y dentro de ésta a un mayor número de homicidios, como por ejemplo el aumento de la población, por lo que si comparamos la media de las tasa de víctimas mortales por millón de mujeres mayores de 15 años antes de la Ley (2003 y 2004), que es de 3'8, con la posterior (2005-2007), que es de 3'4, se observa que el

número de mujeres asesinadas por VG en relación con la población también es menor tras la Ley Integral, con un descenso del 10'5%

	2003-2004 (Antes de la Ley Integral)	2005-2007 (Después de la Ley Integral)	Variación	% Variación
Homicidios: Tasa por millón de mujeres mayores de 15 años	3.8	3.4	- 0.4	- 10.5%

Junto a estos factores también hay que considerar que el incremento de la población no se ha producido de forma homogénea, y que ello ha dado lugar a que aumente más en los grupos de edad donde más se recurre a la violencia sobre las mujeres, fundamentalmente entre los 25 y 50 años, así mismo, se ha observado que uno de los factores de riesgo que más influyen en la precipitación de los homicidios, como son las rupturas de las parejas materializadas en separaciones y divorcios, ha aumentado en los últimos años, con un incremento superior al 50% entre 2005 y 2006, aunque en 2007 ha disminuido de forma ligera.

El resultado de esta evolución, tras integrar diferentes elementos relacionados con la violencia de género y con el desencadenamiento de los homicidios, queda reflejado en la siguiente gráfica con un resultado muy ilustrativo.



DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO
(Tasa por mil mujeres de 15 y más años) Y
VÍCTIMAS MORTALES
(Tasa por millón de mujeres de 15 y más años)
2002 - 2007

Al comparar la evolución de las tasas poblacionales de denuncias (verde) y de homicidios (azul) se observan tres hechos muy significativos:

- La tasa poblacional de denuncias se mantiene evolutivamente más elevada que la tasa de homicidios, lo cual significa que a pesar de que se denuncian más los casos de violencia de género, cuestionando la posición del agresor y en muchos de ellos, incluso, rompiendo la relación, los homicidios no han seguido una evolución similar, y de mantener una mayor incidencia proporcional pasan a ocupar una posición inferior con relación a la evolución de las denuncias.
- A su vez, este dato nos indica que la denuncia no es un factor de riesgo por sí misma, como en ocasiones se ha tratado de presentar, más bien lo contrario, y que son otros factores añadidos los que hay que contemplar de manera global, no de forma aislada o individual, para valorar el riesgo.
- El impacto de la Ley Integral en el posicionamiento crítico de las mujeres que sufren la violencia y en la decisión que toman es claro y directo, pues como se observa, es a partir del inicio de la Ley cuando se produce la inversión que rompe con la tendencia, y se consigue desvincular los factores que hacían que los homicidios estuvieran más ligados a las denuncias. Antes de la Ley Integral las tasas poblacionales nos indican que proporcionalmente había más homicidios que denuncias, y tras su desarrollo se producen más denuncias que homicidios.

3.2. IMPACTO DE LA LEY SOBRE LA ACTITUD ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El principal objetivo de las medidas que abordan la violencia de género (VG) como manifestación de una situación estructural e histórica es conseguir su erradicación, y ello conlleva la prevención de las conductas violentas a través de la modificación de las circunstancias que dan lugar a ellas.

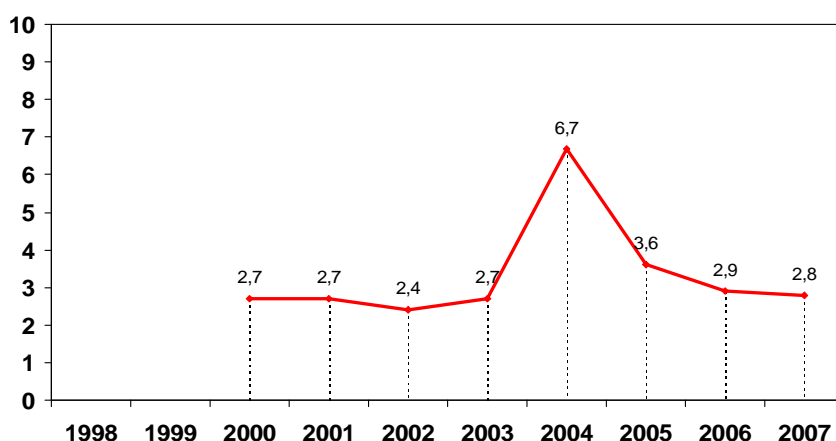
Conscientes de la necesidad de abordar y modificar esos factores estructurales, la Ley Integral dedica su Título I al desarrollo de medidas de sensibilización y prevención que permitan tomar conciencia de la realidad de la VG y de su verdadera dimensión, por ello tanto

desde la Administración General del Estado como desde las CC.AA. se ha trabajado intensamente en medidas de prevención, en unos casos con un carácter general a través de la sensibilización y la concienciación, y otros más específico por medio de la educación y la formación de profesionales.

Las medidas desarrolladas por las distintas administraciones, reforzadas por toda la serie de actuaciones e iniciativas llevadas a cabo por las entidades locales, asociaciones de mujeres, instituciones de diferente tipo, han dado lugar a una serie de cambios en la sociedad que se han traducido en una modificación de la sensibilidad y de la conciencia social ante la violencia de género.

3.2.1. Consideración de la VG como problema grave por la población española

La comprobación de la evolución de la media anual de la población que considera que la VG es un problema grave (tal y como se aprecia en el gráfico siguiente), muestra que la única variación significativa se produjo en el año 2004, con un incremento de la sensibilidad hasta el 6'7% de la población.



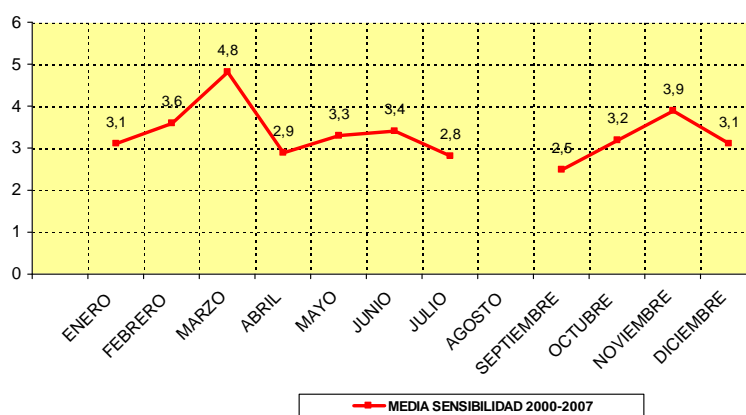
MEDIA ANUAL DE PERSONAS QUE CONSIDERAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO UN PROBLEMA GRAVE

Barómetros del CIS

Este hecho hay que ponerlo en relación con el nivel de información de la VG en los medios de comunicación y el tipo de tratamiento que se hace de ella, elementos que permiten adquirir conciencia del problema como parte integrante de la realidad social, más allá de los

casos puntuales y, en consecuencia, facilitar el reconocimiento del mismo como un problema grave. En 2004 la tramitación de la Ley Integral dio lugar a un amplio y enriquecedor debate social sobre la VG, sus causas y consecuencias, que se tradujo en el referido incremento de la sensibilidad ante el problema.

El impacto de la información en el posicionamiento social se confirma con hechos como la mayor sensibilidad en los meses de marzo y noviembre, tal y como se aprecia en el gráfico que recoge la sensibilidad media mensual en el periodo comprendido entre 2000 y 2007.



MEDIA MENSUAL DE PERSONAS QUE CONSIDERAN LA VG COMO UN PROBLEMA GRAVE.
Barómetro del CIS. 1999 - 2007

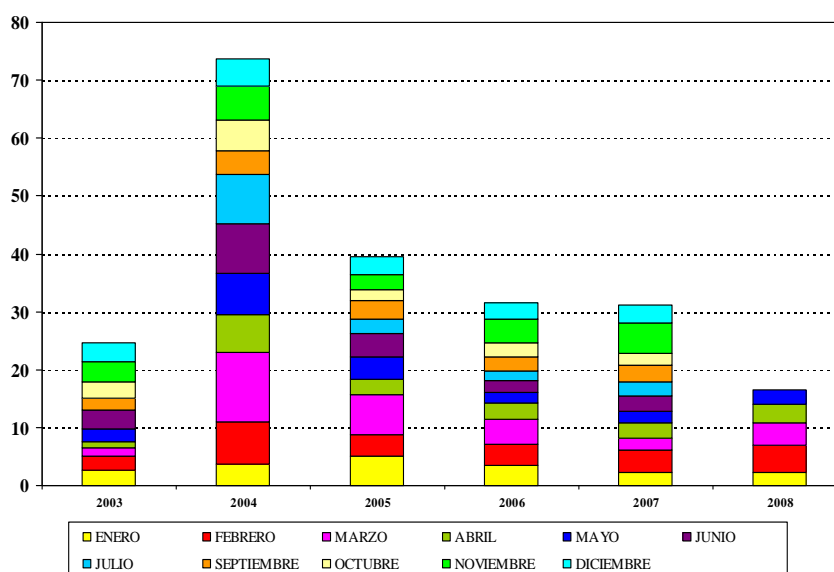
La comparación de la media de la sensibilidad antes y después del 2004 nos indica que con anterioridad a ese año era de 2'6, y tras él de 3'1, es decir, la sensibilidad frente a al VG es más alta a pesar del descenso que se produjo a partir 2005.

SENSIBILIDAD MEDIA ANTES DE 2004	SENSIBILIDAD MEDIA DESPUÉS DE 2004
2'6%	3'1%

Ante esta situación, se observa que la Ley Integral ha introducido una cierta agitación o inquietud en muchas conciencias, que si bien es cierto que hasta el momento no ha conseguido un posicionamiento crítico firme y mantenido, sí parece haber “sensibilizado” a la sociedad en cuanto a la capacidad de respuesta ante la información y los hechos.

3.2.2. Incremento de la respuesta ante la información sobre VG

Aunque la sensibilidad básica continúa en las zonas bajas, sí se observa cómo a partir de la Ley Integral se ha producido una mayor respuesta en la sensibilidad en relación con la coincidencia de una mayor información sobre la violencia, hecho que se demuestra en el incremento sucesivo de la sensibilidad en los meses de noviembre a partir de 2005, mes en el que la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género conlleva la realización de actos, campañas y tratamiento informativo del problema, circunstancia que ha permitido que la respuesta en forma de sensibilidad en los meses de noviembre haya pasado del 2'7% en 2004 al 5'4 en el ya referido mes de noviembre de 2007, un incremento del 100%. En la gráfica que se muestra a continuación se observa cómo en la parte alta de las columnas la franja de color verde, correspondiente al mes de noviembre, va aumentando de forma relativa cada año a partir de la Ley integral, con independencia de que la sensibilidad global anual disminuya.



**“SENSIBILIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO”
SEGÚN EL BARÓMETRO DEL CIS**
Porcentaje absoluto de cada mes
(Años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008-hasta mayo-)

Esta situación refleja de manera objetiva la realidad de la VG en la sociedad, en la que se entremezclan y confunden la sensibilidad y la concienciación ante el problema.

Por un lado está la sensibilidad como capacidad de reaccionar ante mínimos estímulos, y por otro la concienciación por medio del conocimiento exacto y reflexivo de las cosas. Estos

elementos que están estrechamente relacionados, debe llevar a una reacción ante hechos que desde el punto de vista de ese conocimiento supongan un daño o amenaza, tal y como ocurre en la VG. Sin embargo, los estudios demuestran que el conocimiento de la VG es parcial y sesgado debido a la fuerte influencia cultural que tiende a contextualizar y a justificar sobre lo anormal y lo patológico este tipo de hechos, y por tanto, la respuesta ante los factores de la violencia no suele producirse, y sólo se reacciona ante estímulos relativamente intensos.

Los barómetros del CIS reflejan esa situación y muestran cómo la conciencia social del problema es baja y la capacidad de respuesta limitada a hechos de gran intensidad o con un impacto cercano a la persona, del mismo modo, cuando la sensibilidad de una persona o de un grupo es alta y relata unos acontecimientos como graves desde esa posición, si la persona o grupo receptor no comparte un nivel similar de sensibilidad y conocimiento, el relato no resulta creíble, situación que con frecuencia ocurre en la práctica.

Las campañas de sensibilización y concienciación nacidas de la Ley Integral, unidas a las medidas desarrolladas en el ámbito educativo, han modificado la situación, a pesar de las enormes dificultades que supone abordar una idea que se caracteriza, no por su novedad, sino por su presencia histórica como parte de la realidad, y si bien los tres años no han sido suficientes para modificar de forma significativa el conocimiento sobre la VG, sí se ha producido una mayor capacidad de respuesta ante los estímulos que acompañan a todo el cortejo de la VG, permitiendo que se reaccione ante estas conductas de una forma más decidida, tal y como ha quedado demostrado, cuando la información sobre la VG facilita la toma de conciencia.

3.2.3. Impacto de la sensibilización y de las medidas educativas en la violencia de género

El doble componente del concepto general de sensibilidad, por un lado la toma de conciencia y por otro la capacidad de reacción, debe traducirse en hechos concretos que reflejen el impacto de la información y del conocimiento sobre la VG.

En este sentido el análisis demuestra varios hechos significativos que dibujan de manera objetiva las especiales características de la VG, sobre todo en lo que respecta a la idea que tiende a recluirla al ámbito de lo privado, y en consecuencia, a la dificultad para actuar sobre ella revelando su existencia.

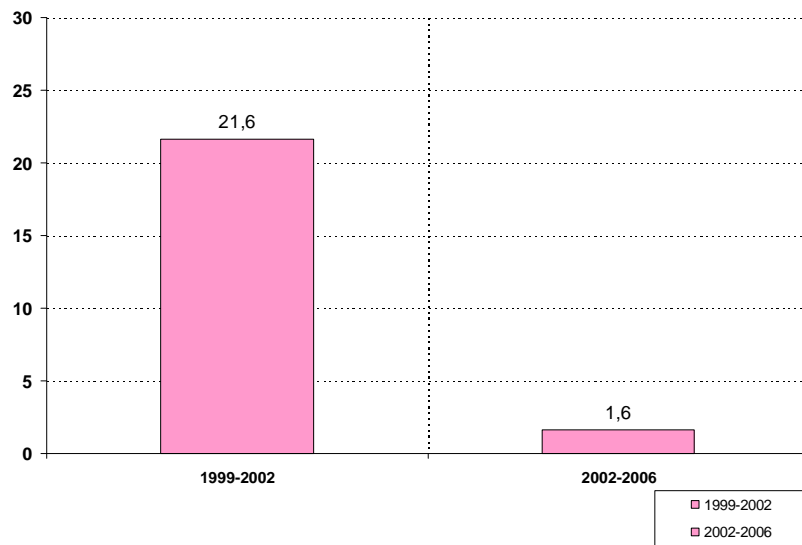
Los datos más significativos en cuanto a cambio de actitud y conducta tras la Ley Integral quedan reflejados en los siguientes puntos:

► **Evolución de la VG sufrida en algún momento de la vida**

La evolución de la VG sufrida en algún momento de la vida refleja un ligero aumento desde 1999 a 2006, según las tres Macroencuestas del Instituto de la Mujer, hecho que indica que a partir de 1999 más mujeres han reconocido la situación de violencia, circunstancia que puede estar relacionada con haber sufrido las agresiones por primera vez a partir de esa fecha, o bien, con el reconocimiento de determinadas conductas como violencia y manifestarlas como tal ante las nuevas referencias sociales, factor este que, tal y como hemos analizado en el punto 3.1., se presenta con más veraz.

	1999	2002	2006
VIOLENCIA EN ALGÚN MOMENTO VIDA	5.1%	6.2%	6.3%

Resulta de gran interés analizar la evolución interanual respecto a la fecha de las macroencuestas (gráfica siguiente), que refleja cómo el incremento se produce fundamentalmente entre el estudio de 1999 y 2002, y cómo desde la segunda encuesta hasta la de 2006 la tendencia se detiene y sólo se produce un aumento del 1'6%, coincidiendo con el desarrollo de la Ley Integral a partir de 2005 y con el debate previo a lo largo de 2004, tal y como se recoge en los siguientes puntos.



EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA
 -Porcentaje de variación entre los estudios realizados-
1999-2002-2006

Macroencuestas 1999, 2002 y 2006

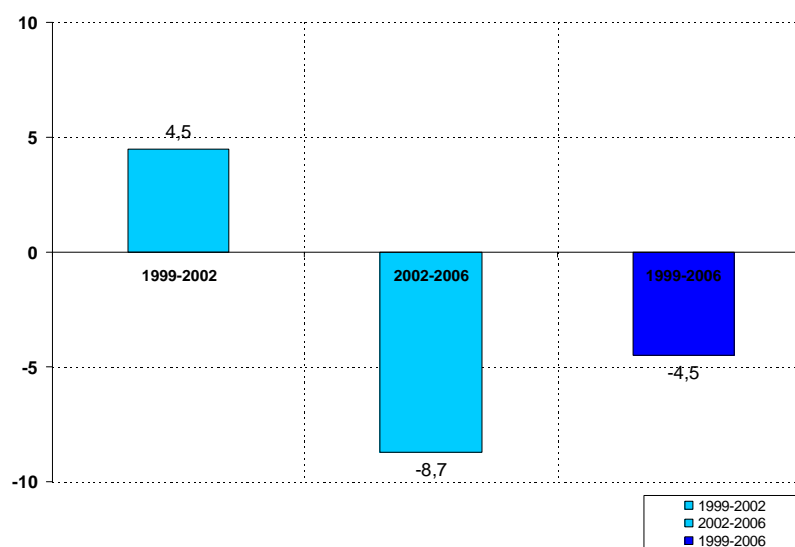
► **Disminución de la VG sufrida en el último año**

Esta circunstancia podría haber sido una coincidencia de no ser por la existencia de otros datos que avalan el impacto de la Ley Integral sobre el posicionamiento social, fundamentalmente en lo que se refiere a la sensibilidad, pero también al conocimiento de la violencia en todas sus dimensiones.

La evolución muestra cómo en 2006 fueron menos las mujeres que reconocen haber sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas.

	1999	2002	2006
VIOLENCIA EN EL ÚLTIMO AÑO	2.2%	2.3%	2.1%

Pero el análisis del proceso revela que entre las dos primeras macroencuestas se produjo un aumento mínimo, y que fue, tal y como muestra la gráfica, en el periodo de 2002 a 2006 cuando se produce una disminución de la violencia del 8'7%, consecuencia en la que el desarrollo de la Ley Integral tuvo una influencia definitiva.



**EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA PADECIDA EL ÚLTIMO AÑO
1999-2002-2006 -PORCENTAJE DE VARIACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS REALIZADOS-**

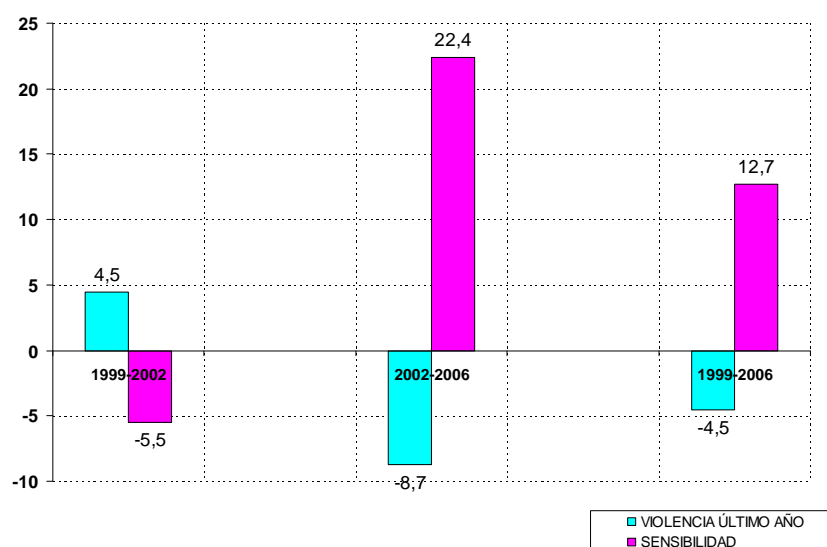
Macroencuestas 1999, 2002 y 2006

► **Relación inversa entre el aumento de la sensibilidad y la disminución de la VG en el último año.**

La valoración de hechos generales, como puede ser la referencia al padecimiento de VG, que a su vez dependen de múltiples factores puede tener más de una lectura e interpretación, de ahí que resulte fundamental ir integrando los elementos que confluyen en un mismo sentido. La repercusión de la Ley Integral en la modificación de conductas y actitudes frente a la violencia sobre las mujeres a través de la sensibilización, concienciación, educación y formación se refleja en la evolución de la sensibilidad y su relación con la referencia al hecho de haber sufrido violencia en el último año.

El gráfico que aparece a continuación muestra la evolución interanual de la sensibilidad y de la VG sufrida en el último año, y refleja cómo cuando la sensibilidad disminuye entre los años 1999 y 2002 la VG sufrida en el último año aumenta, mientras que cuando la sensibilidad aumenta, y por tanto el posicionamiento crítico también, la VG sufrida en el último año disminuye. Este dato resulta de gran interés porque muestra cómo la sensibilidad no sólo es un concepto pasivo construido sobre la empatía o la solidaridad hacia quienes sufren el problema en cuestión, sino que se trata de una actitud que lleva a actuar, a adelantarse al

problema, para evitarlo o salir de él, y que, en consecuencia, hace que sea un factor fundamental para conseguir avanzar en la erradicación de la VG y en la transformación de las referencias que tienden a minimizar o a normalizar determinadas pautas que acompañan a la VG.

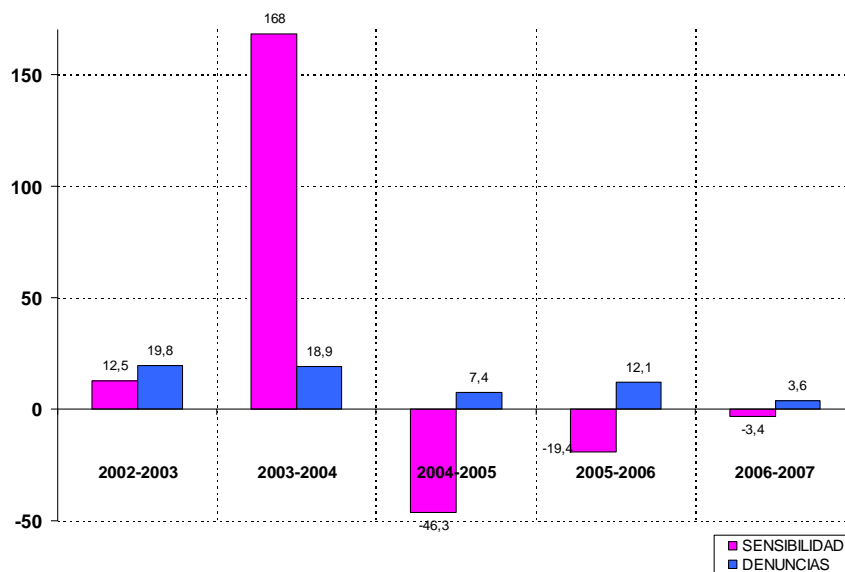


COMPARACIÓN DE LA VARIACIÓN DE LA SENSIBILIDAD SOCIAL FRENTE A LA VG Y LA EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA SUFRIDA EL ÚLTIMO AÑO 1999-2006

Macroencuestas 1999, 2002 y 2006
Barómetros del CIS

► **El aumento de la sensibilidad no conlleva un aumento lineal de las denuncias.**

Es ese componente proactivo alzado sobre la crítica el que evita la violencia, aunque esa actitud no siempre se traduzca en una denuncia de la situación, pues si se comprueba la evolución de la sensibilidad con la de las denuncias, se observa cómo no existe una relación tan estrecha, revelando que son otros factores y circunstancias los que actúan para enfrentarse a la VG a través de la denuncia.

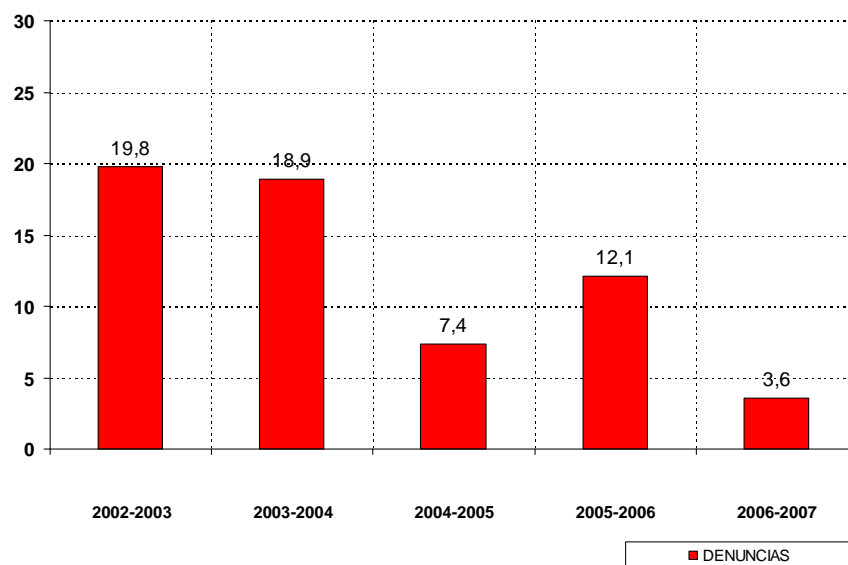


EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO INTERANUAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE LA VARIACIÓN DE LA SENSIBILIDAD SEGÚN EL BARÓMETRO DEL CIS 2002 - 2007

► **Aumento proporcional de las denuncias frente a la VG**

La valoración anterior no significa que la Ley Integral no haya favorecido que la respuesta ante la violencia sobre las mujeres se traduzca en una denuncia, sino que al margen de esa decisión también hay otras alternativas, como el hecho de no continuar en una relación violenta, y conductas que tienden a identificar los elementos y actitudes que llevan a la violencia para adoptar medidas de carácter preventivo.

El análisis de la evolución interanual de las denuncias muestra cómo en todos los casos se ha producido un incremento, si bien este aumento es menor a partir del 2004-2005, coincidiendo con el desarrollo de la Ley Integral.



EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO INTERANUAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO 2002 - 2007

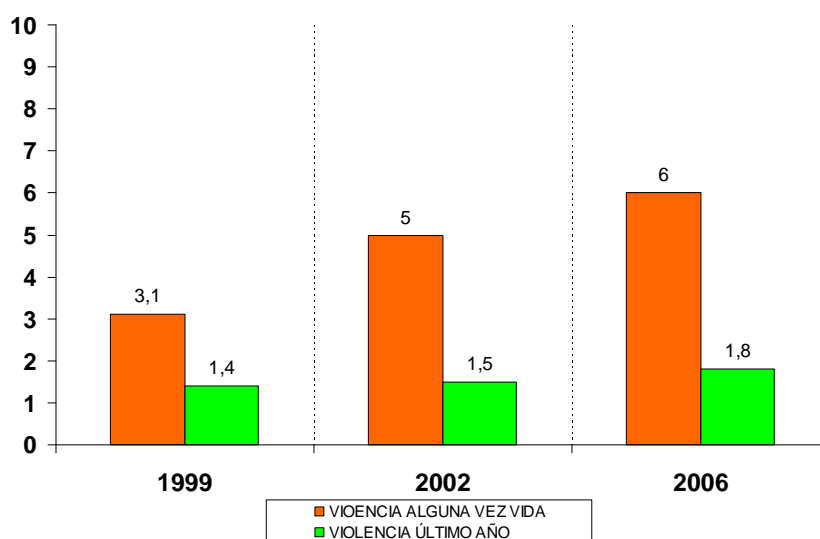
Como se apuntaba anteriormente, esta situación no significa que la Ley Integral no haya aportado referencias suficientes para que la denuncia sea contemplada como una decisión que refleje la reprobación y sanción social de este tipo de conductas, sino que la información y la sensibilización alcanzada gracias a la Ley ha hecho que a partir de su desarrollo haya disminuido la VG en la sociedad, según revelan las macroencuestas, y de hecho, al comparar la evolución de la violencia existente con la de las denuncias llevadas a cabo en los periodos contemplados en las macroencuestas se observa, -como se aprecia en la tabla-, que la proporción entre violencia de género sufrida en algún momento de la vida y las denuncias en 2002 y en 2006 ha disminuido, lo cual, significa que proporcionalmente ante la violencia cada vez se denuncia más.

	2002	2006
Violencia Vida / Denuncias	2.4%	1.5%

► **Las edades más bajas suponen una mayor reacción a la VG**

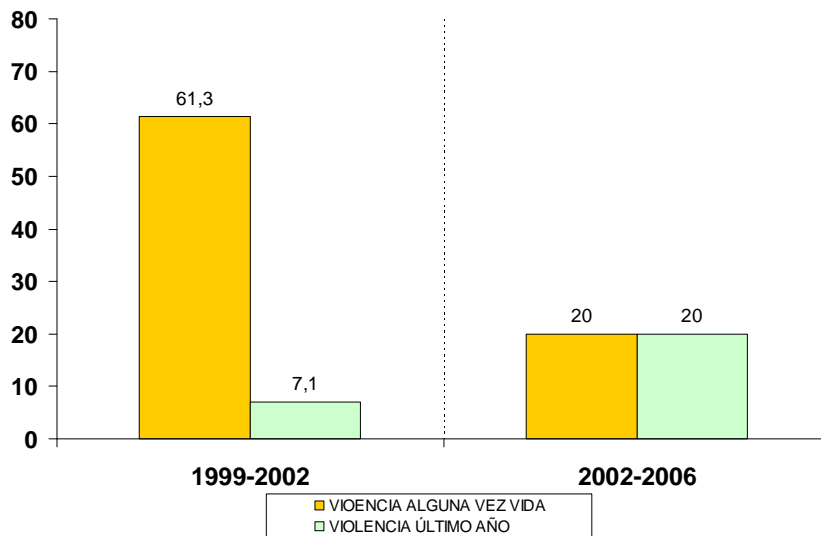
Las macroencuestas indican un incremento significativo de la declaración de maltrato por parte de la pareja o ex pareja entre las mujeres menores de 30 años: el 3,1% de las que estaban en este grupo de edad declaró en 1999 haber padecido violencia de género alguna vez en la vida, y ese porcentaje pasó al 5,0% en 2002 y al 6,0% en 2006. La proporción de mujeres menores de 30 años que manifiesta haber sido maltratada en el último año, no

obstante, se ha incrementado poco: del 1,4% en 1999 al 1,8% en 2006. Ello implica un significativo aumento de las mujeres de este grupo de edad maltratadas alguna vez en la vida pero no en el último año, reflejando que han logrado salir de la violencia.



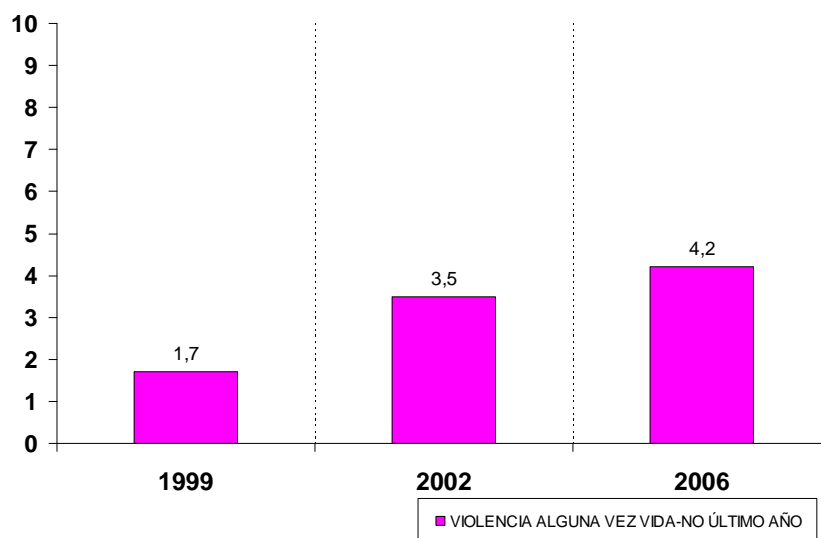
**VIOENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS
1999 – 2002 - 2006**

La Ley Integral, como muestra la siguiente gráfica, ha contribuido a una disminución de la VG en mujeres jóvenes y, sobre todo, a que se revelen frente a ella permitiendo salir de esta situación, de ahí que el porcentaje haya aumentado un 71% en el periodo 1999-2002 y que tras la Ley Integral el incremento de mujeres entre 18 y 29 años que no ha sufrido VG en el último año se ha incrementado un 20%, lo cual no puede deberse sólo a la sensibilización y concienciación, y debe estar relacionado también con las medidas puestas en marcha en el ámbito de la educación.



EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS 1999 – 2002 - 2006

En general, tras poner en relación el porcentaje de mujeres jóvenes que han sufrido violencia en algún momento de la vida, pero no en el último año, dato que se relaciona con las mujeres que han logrado salir de la violencia de género, comprobamos cómo ha seguido un evolución en aumento que confirma el posicionamiento crítico de las mujeres jóvenes ante la violencia (ver gráfica siguiente).



VIOLENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS “PORCENTAJE QUE HA LOGRADO SALIR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO” 1999 – 2002 - 2006

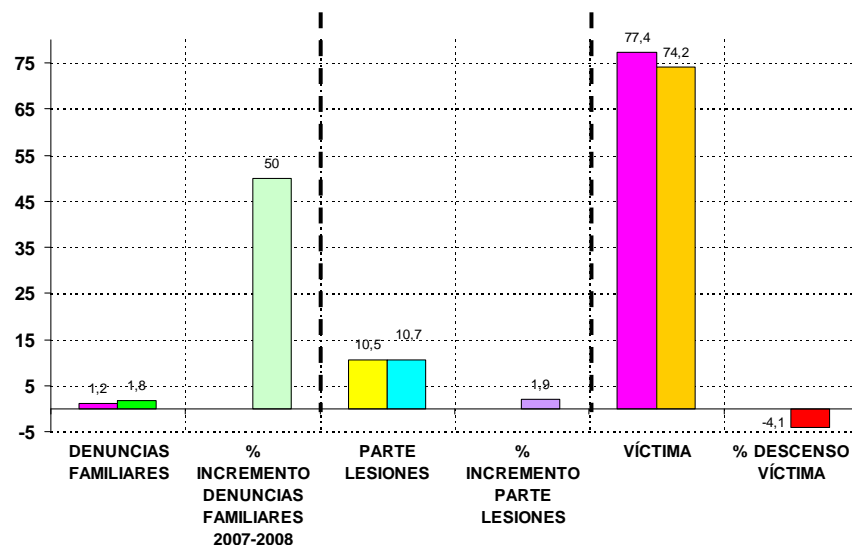
► **Posicionamiento de la sociedad a través de familiares y profesionales que abordan los casos de VG.**

La toma de posición derivada de la sensibilización y concienciación no sólo se refleja en actitudes de carácter individual frente al problema personal, sino que en un tema como el de la violencia de género, en el que la dimensión social es y ha sido una de las claves para su consideración como parte de la normalidad, las nuevas referencias han de traducirse en una implicación que haga entender que el problema no sólo es de quien lo sufre, sino que se trata de un problema que afecta a toda la sociedad, tanto por sus consecuencias como por su significado.

En este sentido, a pesar de la escasez de datos, sí se vislumbra a raíz de los últimos informes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, una reacción e implicación de las personas cercanas a las víctimas a la hora de dar el paso de la denuncia, con todo el apoyo que conlleva.

Dos son las referencias disponibles, por un lado las denuncias puestas por familiares de las mujeres que sufren la violencia, y por otro las actuaciones iniciadas a partir del parte de lesiones emitido por profesionales de la medicina, en ambos casos el periodo considerado se refiere al pasado año y al primer trimestre de 2008, y aunque se trata de una información limitada, su significado merece la consideración y reflexión.

La gráfica siguiente muestra, en primer lugar, que la proporción de denuncias llevadas a cabo por personas diferentes a la víctima es muy baja en relación con la dimensión del problema y su grado de conocimiento por el entorno cercano a la mujer, pero también cómo desde 2007 se ha producido un aumento mínimo del porcentaje de denuncias realizado por familiares y a través del parte de lesiones, incremento que porcentualmente supone un 50% en el primer caso y un 1'9% en el caso de los partes médicos.



EVOLUCIÓN CON RELACIÓN A LA PERSONA QUE INTERPONE LA DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO 2007 – 2008 (1er trimestre)

La consecuencia es que la iniciativa de la víctima ha descendido gracias a la implicación de personas cercanas y de los profesionales y las profesionales de salud que atienden a las mujeres cuando han sufrido la violencia, por ello es importante destacar esta conducta en su doble sentido, por un lado la reflexión crítica respecto al bajo grado de implicación y participación de los familiares y personas cercanas en el proceso para lograr que la mujer supere y aborde con garantías la situación de violencia, y por otro, el hecho positivo de apuntar una mayor implicación y conocimiento del problema como algo común y social, lo cual se debe en gran medida a la nueva referencia que supone la Ley Integral y a las medidas que ha desarrollado en el terreno de la sensibilización, concienciación y educación, la cual incluye también la formación profesional.

3.3. IMPACTO DE LA LEY INTEGRAL EN LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El objetivo último de la violencia de género no es causar un daño a través de agresiones puntuales, es cierto que el daño y las consecuencias son muy graves, tanto en el plano físico como en el psíquico, pero la verdadera meta del agresor a la hora de recurrir a la violencia de forma sistemática y continuada en el tiempo, es conseguir que la mujer sea una continuación

de él. La traducción más inmediata es la pérdida de derechos individuales por parte de las víctimas y la imposibilidad de ejercerlos y desarrollarlos como ciudadanas.

Por ello, la Ley Integral en su Título II garantiza una serie de derechos básicos para las víctimas de la VG, por ser los que se ven afectados de forma inmediata y porque su restitución supone una salvaguarda a la hora de afrontar con garantías la situación generada por la VG, y de este modo superar la experiencia e incorporarse con plena eficacia al lugar de donde la violencia las había desplazado.

Los derechos recogidos en el Título II abordan las circunstancias en las que se encuentra las mujeres que han sufrido la VG desde una visión integral dirigida a afrontar la situación derivada de la violencia por medio de la información, de la asistencia social integral, y más específicamente, con relación a las actuaciones judiciales a través de la asistencia jurídica. Y para superar esa situación y conseguir integrarse en la sociedad como ciudadanas de pleno derecho y en igualdad de condiciones, garantiza una serie de derechos laborales y de seguridad social, desarrolla un programa específico de empleo, y establece un conjunto de ayudas económicas y de vivienda.

Con independencia de la valoración más detenida que se hace en el capítulo 5 del Informe, las acciones desarrolladas por la Ley Integral han supuesto los siguientes logros:

- ▶ Creación del **teléfono 016** como referente de información y asesoramiento que permite obtener la información y asesoría con independencia del lugar desde donde se llame, durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Las llamadas sobre VG han supuesto un aumento desde septiembre de 2007, mes en el que se inició el servicio, a mayo de 2008 del 1231.7%, si bien el primer mes tuvo un número de llamadas significativamente inferior. En cualquier caso, tomando como referencia octubre de 2007, el incremento de llamadas supone un 27'2%, siendo la propia mujer que sufre la violencia la que realiza las llamadas en el 82'4% de las ocasiones.

	Incremento octubre 2007 – Mayo 2008
Teléfono 016	27.2%

- ▶ Respecto a los **derechos laborales**, los datos indican que desde enero del 2003 hasta diciembre de 2007, los contratos bonificados se han incrementado un **146'3%**, y los contratos de sustitución entre enero de 2005 y diciembre de 2007 un aumento del **126'3%**.

	Incremento enero 2003– diciembre 2007
Contratos bonificados	146.3%

	Incremento enero 2005– diciembre 2007
Contratos de sustitución	126.3%

- ▶ Dentro de los **derechos sociales**, la creación de un recurso de teleasistencia móvil, puesto en funcionamiento en diciembre de 2005, hasta diciembre de 2007 había visto incrementado su utilización en un **361.2%**, y en el corriente año, hasta el día 13 de junio, la cantidad de usuarias dadas de alta ya es superior en un 19'4% respecto a todo el 2007. En general, el incremento global de usuarias desde el inicio del servicio es del **467'9%**.

	Incremento usuarias diciembre 2005– diciembre 2007
Teleasistencia móvil	467.9%

- ▶ Las medidas desarrolladas por la Ley Integral también han tenido reflejo en las **mujeres extranjeras** que han sufrido la violencia de género, y con independencia del resto de la asistencia y ayudas recibidas, sus especiales circunstancias han hecho que las solicitudes de residencia temporal por circunstancias excepcionales debidas a razones humanitarias, se haya incrementado desde 2005 a finales de 2007 un **1803'7%**.

Del total de solicitudes se han concedido hasta marzo de 2008 un 53'9%, y un 22'9% estaban en trámite de resolución, habiéndose sido denegadas hasta el primer trimestre de este año sólo un 7'6% de los casos.

	Incremento desde 2005– diciembre 2007	Solicitudes concedidas	Solicitudes en trámite
Solicitudes residencia temporal por razones humanitarias	1803.7%	53.9%	22.9%

- ▶ Con relación a los **derechos económicos**, la percepción de la **Renta Activa de Inserción (RAI)** por parte de mujeres víctimas de VG desde enero de 2006 a diciembre de 2007 ha supuesto un incremento del **21'9%**, y ya en el primer trimestre de 2008, las mujeres que han recibido esta renta suponen el 72'9% de todas las que la recibieron en 2007, lo cual indica que se superará la cantidad del pasado año. Por otra parte, el número de mujeres que han solicitado la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral también se ha incrementado un **158'1%**.

DERECHOS ECONÓMICOS	Incremento Enero 2006– diciembre 2007
Renta Inserción Activa	21.9%
Ayuda art. 27	158.1%

3.4. IMPACTO DE LA LEY INTEGRAL EN LA PROTECCIÓN Y TUTELA JUDICIAL

Sin lugar a dudas, una de las grandes apuestas de la Ley Integral ha sido la protección de las mujeres y la tutela judicial, única forma de garantizar la seguridad de las mujeres que dan el paso para dejar a tras a la violencia de género y de contribuir por medio de las actuaciones institucionales a que ese camino no tenga vuelta atrás por falta de tutela o por la influencia que ejerce el propio contexto en el que se desarrolla la violencia para dificultar la iniciativa de las mujeres para enfrentarse a su situación.

Desde el planteamiento integral que envuelve a la propia Ley, la protección debe entenderse de manera autónoma al resto de medidas, pero a su vez estrechamente relacionada con la actuación judicial, en el sentido de continuidad; de entenderla como una medida en proceso, desde que se tiene conocimiento de los hechos que generan el riesgo, hasta que se establecen medidas judiciales específicas dirigidas a proteger a las víctimas en cada momento procesal. Por ello se hace referencia tanto a las acciones puestas en marcha por el Ministerio del Interior como a las desarrolladas por el Ministerio de Justicia.

- ▶ De cara al cumplimiento de la protección, entendiendo como tal el desarrollo de toda una serie de medidas dirigidas a evitar que se produzca una nueva agresión tras las denuncias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) han incrementado de manera

significativa el número de efectivos especializados, tanto en el Cuerpo Nacional de Policía, que desde diciembre de 2004 a diciembre de 2008 (según lo previsto) verá aumentado sus efectivos un 163.1%, como en la Guardia Civil, que en el mismo periodo el incremento será del 126'6% (A fecha de diciembre de 2007 el aumento de los efectivos del CNP era de 122'1% y los de la Guardia Civil del 121'6%).

Con el aumento previsto hasta finales de 2008 el total de policías y guardias civiles especializados será de 1848, lo cuales realizarán sus funciones junto con el resto de efectivos de las FCSE.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	Incremento Diciembre 2004– diciembre 2008
Cuerpo Nacional Policía	163.1%
Guardia Civil	126.6%

- ▶ Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) se crearon con la Ley Integral, inicialmente (en junio de 2005) en número de 18. Al año siguiente se crearon 22, en 2007 45 nuevos Juzgados especializados, y al final de 2008 habrá 9 Juzgados especializados más para enjuiciar los casos de VG, sumando un total de 92. Este número supone un aumento respecto al número inicial del 466'7%, permitiendo, además, que todas las CC.AA. al menos cuenten con un JVM especializado. Junto a los Juzgados especializados se han creado también Juzgados compatibles en un número de 366, lo cual hace que el total de Juzgados en los que se aborda la VG sea de 458.

	Incremento junio 2005– diciembre 2008
Juzgados especializados de Violencia sobre la mujer	466.7%

Al margen de los recursos humanos y materiales, dentro del ámbito de la tutela judicial podemos destacar los siguientes datos:

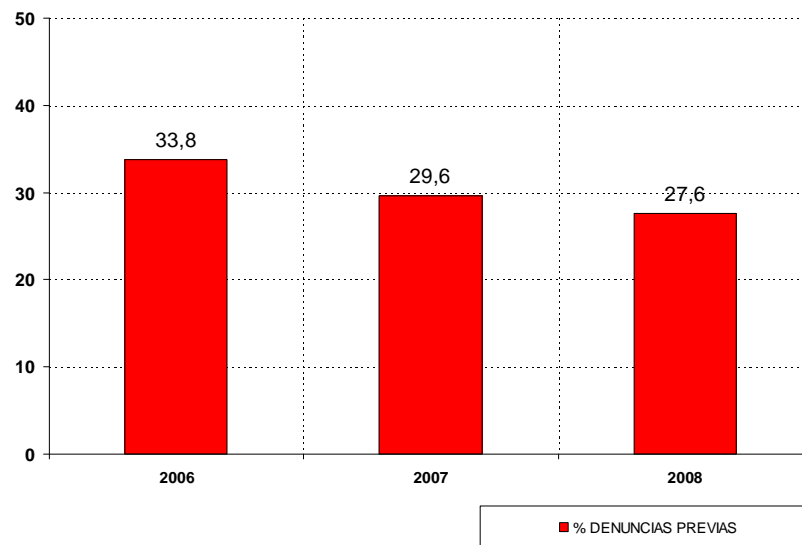
	Solicitudes de OP resueltas desde 29-6-2005 a 31-5-2008	OP aceptadas	Medidas Cautelares	Mujeres que han obtenido protección
Ordenes de Protección y Medidas cautelares	143.672	78,5%	11%	89.6% de las solicitantes

Desde el 29 de junio de 2005, fecha de entrada en funcionamiento de los juzgados de violencia sobre la mujer, y hasta el 31 de mayo de 2008 se han **resuelto 143.672 peticiones de protección**. Y, lo que es más significativo: **el 78,5% han sido resueltas favorablemente**. Además de las órdenes de protección, hay que mencionar que se han **acordado en un 11%** de los casos **otras medidas cautelares**, por lo que el **total de asuntos en los que las mujeres han obtenido tutela judicial favorable se eleva al 89,6%**, que en términos absolutos alcanza en el momento actual a 128.759 mujeres.

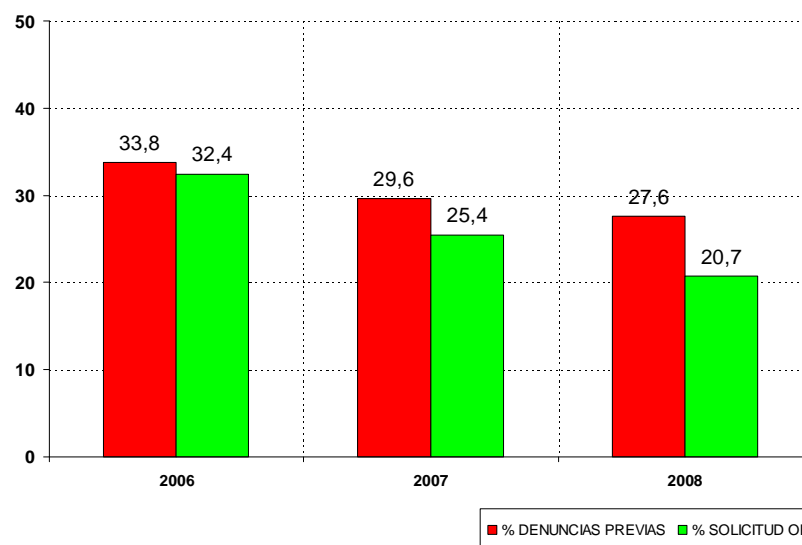
El número de **mujeres con algún tipo de medida judicial de protección en vigor** es de **94.133**, de las cuales el 42'4% son medidas cautelares, en el 54'3% se trata de medidas contempladas en las penas impuestas, y el 3.2% se trata de otro tipo de medidas.

Es importante resaltar el alto nivel de protección creado y materializado a raíz de la Ley Integral, pues si bien la OP fue establecida en 2003 sobre el concepto de “violencia doméstica”, no fue hasta la Ley Integral cuando comenzó a extenderse su uso, y cuando la medida se vio complementada de cara a una protección más eficaz con el incremento de efectivos de las FCSE, para así garantizar la seguridad de las mujeres.

Es cierto que se han producido casos en los que se ha cometido el homicidio de la mujer a pesar de haber denunciado la situación de violencia que sufría, e incluso cuando existía una OP en vigor, pero también que los mecanismos de coordinación y evaluación están consiguiendo que con independencia del importante aumento del número de denuncias y de las situaciones de riesgo generadas en las nuevas circunstancias, el porcentaje de casos de homicidios ocurridos con una orden de protección en vigor haya disminuido en los últimos años, tal y como muestran los gráficos siguientes:

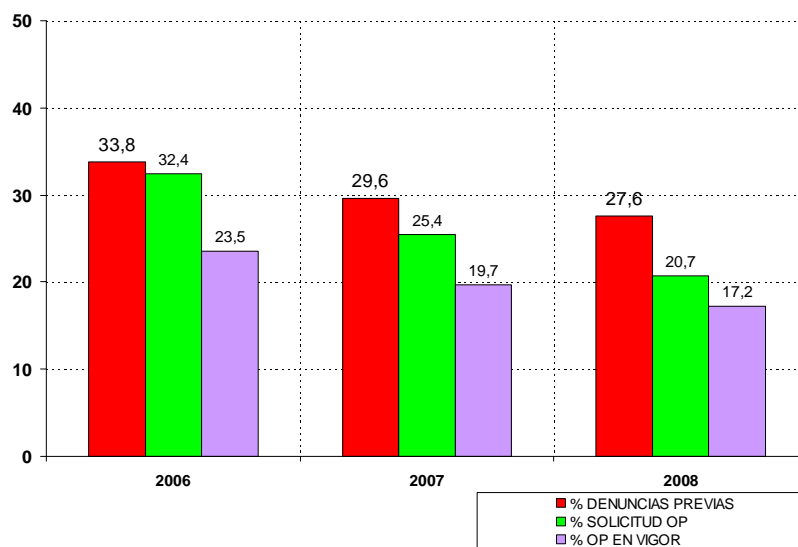


PORCENTAJE DE CASOS CON DENUNCIAS PREVIAS AL HOMICIDIO 2006-2008 (hasta julio)



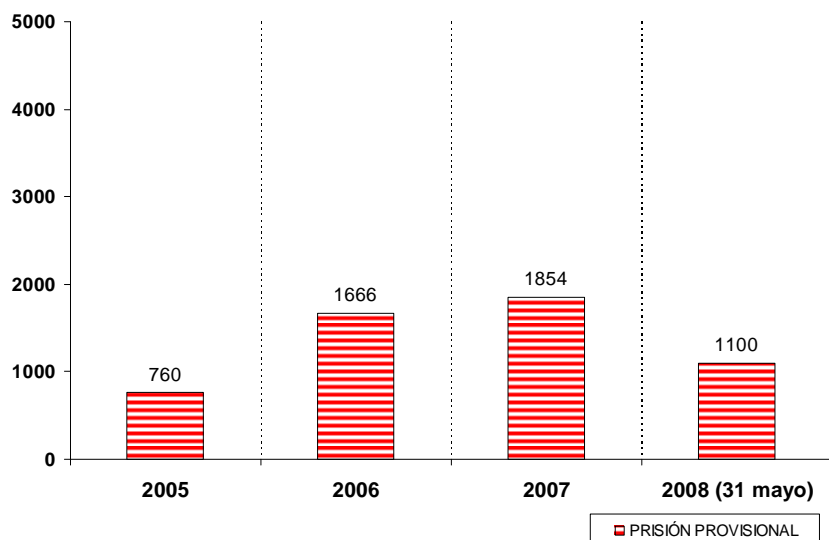
PORCENTAJE DE CASOS CON DENUNCIAS PREVIAS Y SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE HOMICIDIO 2006-2008 (hasta julio)

En estas circunstancias, el porcentaje de casos de homicidio en los que existía una OP en vigor, que aparece en la gráfica que mostramos a continuación, muestra también una tendencia decreciente con un porcentaje más bajo que el de las OP solicitadas, con una media para el periodo de tiempo contemplado de 20'1%



PORCENTAJE DE CASOS CON DENUNCIAS PREVIAS, SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN VIGOR EN LOS HOMICIDIOS 2006-2008 (hasta julio)

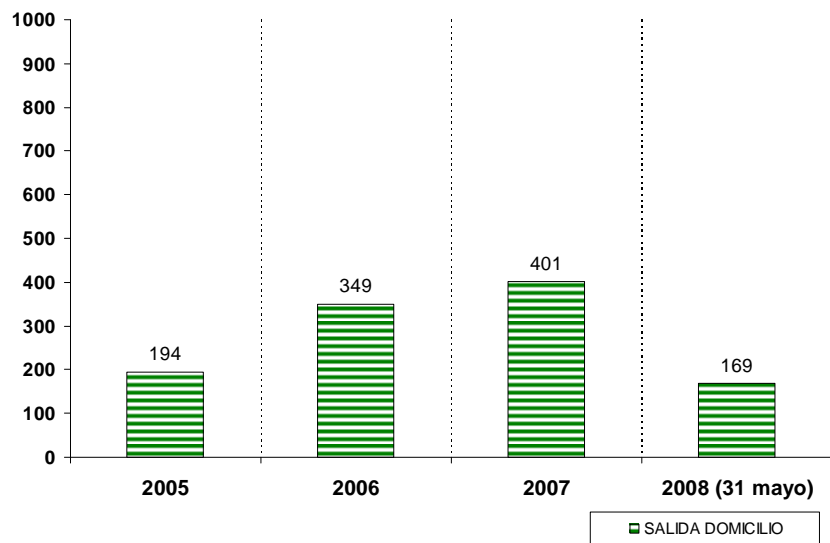
Con relación al resto de medidas penales adoptadas en la fase de instrucción y dirigidas a proteger a las mujeres que han sufrido VG, destaca la de prisión provisional por su estrecha relación con la percepción de un riesgo objetivo para la víctima, y tal y como muestra la gráfica siguiente, dicha medida ha seguido una evolución creciente desde 2005, hasta 2007.



**PRISIÓN PROVISIONAL COMO MEDIDA PENAL
ADOPTADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

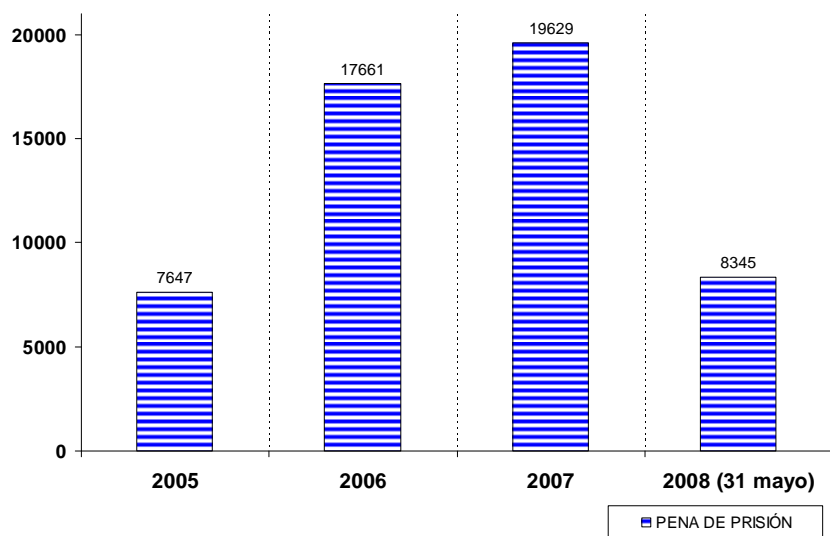
La media de las resoluciones judiciales que han contemplado medidas con prisión provisional en estos tres años (2005, 2006 y 2007) ha supuesto un 2,3% respecto a las denuncias presentadas en el mismo periodo de tiempo, dato que refleja de manera aproximada aquellas circunstancias consideradas de alto riesgo, en el sentido de adoptar una medida de gran trascendencia para evitar las consecuencias que se pudieran derivar de ellas.

Por el contrario, el análisis de los casos en los que se ha adoptado como medida la salida del domicilio del denunciado, una idea que habitualmente se considera como "habitual" y que con frecuencia se relaciona con la estrategia que lleva a denunciar, muestra que ha seguido una evolución ascendente en cuanto al número absoluto, pero que con relación al número de denuncias apenas ha variado en los tres años. La media de estas medidas se corresponde con un 0'4% del total de denuncias, dato que rompe con la creencia de que la denuncia es utilizada para obtener algún tipo de beneficio.



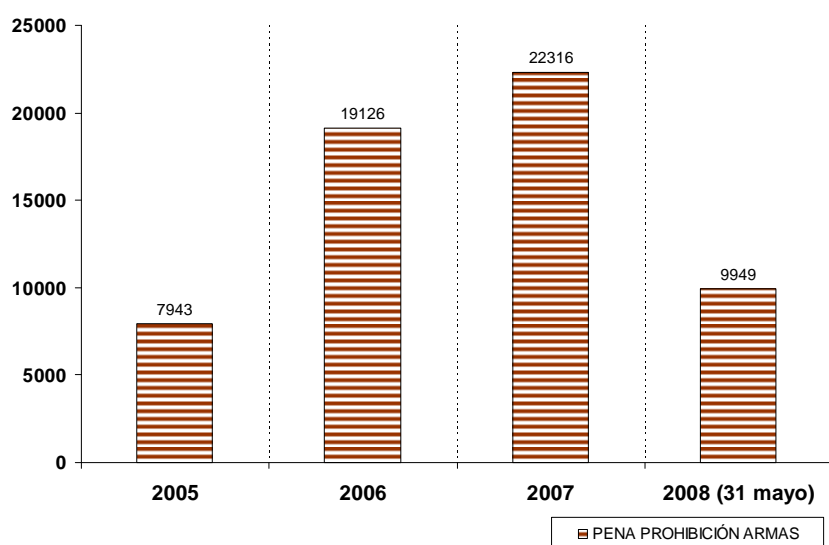
**SALIDA DEL DOMICILIO COMO MEDIDA PENAL
ADOPTADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

Finalmente, en lo que respecta a las penas, se observa que la pena de prisión sigue una evolución ascendente en términos absolutos, pero al igual que ocurre con otros tipos de medidas, la comparación relativa al número de denuncias indica que en el último año apenas se ha modificado, mostrando incluso una disminución del 0'2%



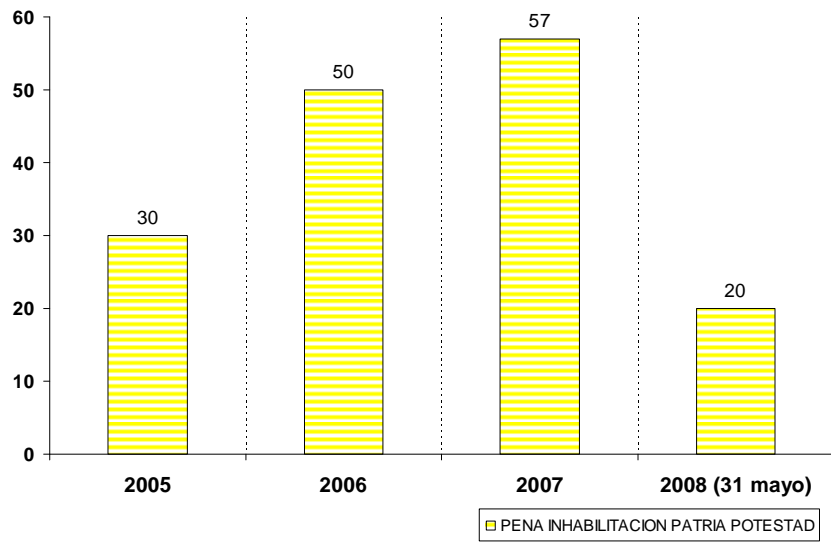
**PENAS DE PRISIÓN DICATADAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

El número de sentencias que contempla la pena de prohibición, tenencia y porte de armas también ha aumentado de forma significativa a lo largo de estos tres años, y de alguna manera sorprende que, como ocurre en 2007, el porcentaje de penas en las que se incluye esta medida llegue a suponer el 27'5% del total de denuncias, reflejando el alto porcentaje de hombres con permiso de armas, y el riesgo que ello supone en las situaciones de violencia de género, situación abordada por la Ley desde la perspectiva de la prevención y de la sanción.



**PENAS DE PROHIBICIÓN TENENCIA DE ARMAS
EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

También llama la atención el dato relativo a las penas que inhabilitan para el ejercicio de la patria potestad, pues al igual que el referente a la salida del domicilio, son argumentos que habitualmente se utilizan para cuestionar la propia realidad de la violencia de género y la veracidad de las denuncias. Sin embargo las penas que han contemplado esta sanción, tal y como se puede observar en la gráfica, sólo se han aplicado a un número muy reducido de casos, y la media de los tres años supone el 0'06% de las denuncias realizadas en el mismo periodo.



**PENAS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA PATRIA POTESTAD,
TUTELA, CURATELA O GUARDA EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**